



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**“EL ESTADO MEXICANO Y EL MARCO
JURÍDICO DE LOS TRANSPLANTES
DE ÓRGANOS”**

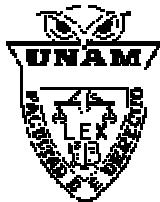
T E S I S

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

JORGE ALBERTO GUERRERO URIBE



**ASESOR:
LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**

MÉXICO, D.F.

2008



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatorias.

Al finalizar un trabajo de propuesta, como lo es una tesis profesional, siempre te llena de una gran satisfacción por que ese trabajo ha llegado a su fin. Por ello, es para mí un verdadero halago utilizar este espacio para dedicar y agradecer infinitamente:

A Dios por proveerme la sabiduría, fortaleza y Fe que no me dejaron claudicar en ningún momento para alcanzar uno de los proyectos más importantes de mi vida; y darme unos padres ejemplares.

A mis Papas, símbolo de admiración y respeto, quienes me han inculcado la responsabilidad, como valor fundamental la honestidad del ser humano. A ti Mamá, por todo tu cariño y amor que me proferiste, comprendiéndome siempre aún con mis tropiezos, con el fin de hacerme un hombre de bien. A ti Papá por esos sabios consejos que me has otorgado, guiándome siempre de la mano por muy difícil que fuera el camino que cruzara, y enseñándome en todo momento que

en la vida se tiene que luchar constantemente para lograr un objetivo.

¡Los quiero mucho!

Agradecimientos.

A ti Hermano, por el simplemente hecho de serlo y ser también un gran ejemplo a seguir.

Asimismo a mis Abuelos, y todas esas personas que son (prieta) y seguirán siendo importantes en mi vida...

Del mismo modo al Licenciado Delfino Pérez González, por su generosidad e importante aporte y participación así como sus ilustres palabras, en el desarrollo de la presente tesis.

A mi Alma Mater, la Universidad Nacional Autónoma de México, por permitirme el paso al camino de la enseñanza y por el privilegio de absorber dentro de sus aulas el vasto conocimiento jurídico, del cual para es para mi un orgullo ser egresado de esta máxima casa de estudios.

De igual modo el agradecimiento al Doctor Armando Soberanes Hernández, por su atinada propuesta, tiempo,

dedicación y soporte profesional, para la elaboración de este trabajo, el cual sin su valioso apoyo no hubiera sido posible llevarlo a cabo.

De igual manera y muy especial al Licenciado Arturo González Jiménez, por aceptar ser mi asesor de tesis profesional, por sus buenos consejos, tiempo y por su oportuna y apropiada dirección en la realización del presente trabajo. Profesionista al cual admiro y respeto, congratulándome por dispensarme el favor de su amistad.

SALMO 138 (137) Te doy gracias Señor, con toda mi alma, por que cuando te hable me escuchaste; Te agradezco tu amor y lealtad, pues mayor que tu forma es tu promesa.

El día que clamé, tú me escuchaste y le infundiste a mi alma más valor.

Jorge Alberto Guerrero Uribe.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

ESTADO, SU CONCEPTO Y ELEMENTOS

1.1	Concepto de Estado	3
1.2	Elementos constitutivos	10
1.2.1	Pueblo	10
1.2.2	Territorio	14
1.2.3	Poder	21

CAPÍTULO II

CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE LA FIGURA

DENOMINADA TRANSPLANTE DE ÓRGANOS

2.1.	Concepto de vida	30
2.2.	Muerte	33
2.2.1	Definición	34

2.2.2 Aspectos religiosos	36
2.3. Tipos de muerte	39
2.3.1 Orgánica (Paro cardiaco irreversible a manejo)	39
2.3.2 Cerebral	40
2.3.3 Legal	44
2.4 Definición médica-legal de cadáver	45
2.5 Definición de órgano	46
2.5.1 Médica	47
2.5.2 Legal	47
2.6 Definición de donación	47
2.6.1 Legal	49
2.6.2 Religioso	49
2.6.3 Tipos de donación	50
2.6.4 Definición de donador	52
2.6.5 Tipos de donadores	52
2.6.5.1 Doctrinal	53
2.6.5.2 Legal	53
2.6.6 Pasos a seguir para ser donador	54
2.6.7 Receptor	55

2.7 Definición de transplante	58
2.7.1 Médica	60
2.7.2 Legal	60
2.7.3 Religiosa	60
2.8 El consentimiento	61
2.8.1 Tiempo en el consentimiento	63
2.8.2 Forma	64
2.8.3 Objeto	64
2.8.4 Contenido en el consentimiento	66

CAPÍTULO III

EL ESTADO Y EL MARCO JURÍDICO DE LOS

TRANSPLANTES

3.1. Realización del transplante	69
3.1.1 Organización y coordinación quirúrgicos	70
3.2 Fases de la extracción de órganos	72
3.3. Regulación legal de los transplantes	73

3.4 Los trasplantes de órganos y su vinculación con otras materias legales	86
3.5 Instituciones en las que se realizan trasplantes de órganos y tejidos	92
3.5.1 Bancos de órganos y tejidos	94
3.5.2 Comité interno de trasplantes	95
3.5.3 Registro nacional de trasplantes	97
3.6 España	102
3.7 Argentina	104
3.8 Chile	104
3.9 Brasil	106
4.0 Costa rica	106

CAPÍTULO IV

PROBLEMAS ACTUALES DE LOS

TRANSPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

4.1 Difusión del trasplante	108
-----------------------------	-----

4.2 Quiénes realizan los trasplantes 118

4.3 Lugar en el que realizan los trasplantes 120

Propuesta

Conclusiones

Bibliografía

INTRODUCCIÓN

Desde tiempos anteriores el ser humano se ha enfrentado a diversos problemas médicos que lo han llevado a crear métodos para combatirlos, perfeccionando así siglo con siglo sus técnicas.

La falta de funcionamiento de un órgano corporal ha sido causa de infinidad de muertes en la historia en todo el mundo. Al paso de los años, distintos médicos se interesaron en descubrir ciertas técnicas que ayuden a reemplazar un órgano o tejido enfermo.

Al paso de los tiempos y con la ciencia que va evolucionando, se ha logrado el “transplante de órganos y tejidos” lo que puede permitir sustituir un órgano o tejido enfermo por otro sano, para preservar la vida.

La Sociedad al paso del tiempo va adquiriendo diversas ideologías las cuales van dependiendo de sus raíces y cultura, así como la religión y

moral, que en ocasiones llega a hacer un gran obstáculo para la realización del trasplante.

Por ende el Estado ha tenido la necesidad de regular y crear leyes en materia de trasplantes, ya que es aún un tema nuevo en nuestra cultura e idiosincrasia, que permita realizar los trasplantes, de manera expedita, profesional y 100% transparente y eficaz.

Por lo que la presente investigación, tiene como finalidad que Usted se percate de la importancia que tiene la regularización en materia de trasplantes de órganos y tejidos, y hacer entender al gobernado (la población) que la participación de todos, es clave esencial para lograr un avance significativo que permita la existencia de más donadores de órganos y tejidos; y que tengan acceso a este recurso tecno-médico todos los mexicanos independientemente de su nivel socioeconómico, cultural, racial, político o de cualquier otra índole.

**“EL ESTADO MEXICANO Y EL MARCO JURÍDICO DE LOS
TRANSPLANTES DE ÓRGANOS”**

INTRODUCCIÓN

Desde tiempos anteriores el ser humano se ha enfrentado a diversos problemas médicos que lo han llevado a crear métodos para combatirlos, perfeccionando así siglo con siglo sus técnicas.

La falta de funcionamiento de un órgano corporal ha sido causa de infinidad de muertes en la historia en todo el mundo. Al paso de los años, distintos médicos se interesaron en descubrir ciertas técnicas que ayuden a reemplazar un órgano o tejido enfermo.

Al paso de los tiempos y con la ciencia que va evolucionando, se ha logrado el “transplante de órganos y tejidos” lo que puede permitir sustituir un órgano o tejido enfermo por otro sano, para preservar la vida.

La Sociedad al paso del tiempo va adquiriendo diversas ideologías las cuales van dependiendo de sus raíces y cultura, así como la religión y

moral, que en ocasiones llega a hacer un gran obstáculo para la realización del trasplante.

Por ende el Estado ha tenido la necesidad de regular y crear leyes en materia de trasplantes, ya que es aún un tema nuevo en nuestra cultura e idiosincrasia, que permita realizar los trasplantes, de manera expedita, profesional y 100% transparente y eficaz.

Por lo que la presente investigación, tiene como finalidad que Usted se percate de la importancia que tiene la regularización en materia de trasplantes de órganos y tejidos, y hacer entender al gobernado (la población) que la participación de todos, es clave esencial para lograr un avance significativo que permita la existencia de más donadores de órganos y tejidos; y que tengan acceso a este recurso tecno-médico todos los mexicanos independientemente de su nivel socioeconómico, cultural, racial, político o de cualquier otra índole.

**“EL ESTADO MEXICANO Y EL MARCO JURÍDICO DE LOS
TRANSPLANTES DE ÓRGANOS”**

CAPÍTULO I

ESTADO, SU CONCEPTO Y ELEMENTOS

1. EL ESTADO

Primeramente para poder alcanzar el fin principal de este trabajo, debemos entender ¿Qué es el Estado? y ¿Cuáles son sus elementos? Y para esto podemos entender, que la construcción conceptual del Estado debe fincarse lógicamente en el análisis de todos los factores de que concurren en su formación, interrelacionándolos y expresándolos en una proporción sintética. El Estado es un ente político real y constantemente se habla de el en una infinita gama de situaciones. Su idea se invoca y se expresa en variadísimos actos de la vida jurídica, desde la Constitución hasta las resoluciones administrativas y sentencias judiciales. Se da como un hecho o como un supuesto que corresponde al jurista desentrañar su ser esencial y definirlo conceptualmente con el objeto primordial de deslindarlo de aquellas ideas con las que suele confundir.

El Estado proviene del latín:

“Status, de Stare, Estar, es decir, condición de ser. La palabra Estado en su significado etimológico fue empleada para expresar un estado de convivencia en un determinado momento, con la ordenación de la misma.”¹

Consideramos que en un inicio, la principal causa para constituir el Estado, fue la necesidad que el Poder tenía de estructurarse para el beneficio y servicio de la sociedad humana de la cual emana, para que se legitimara y posteriormente se legalizara, esto es, que los actos que ejerce el Estado estén acorde a los principios jurídicos. Es difícil imaginar que fue la Población la que pidió organizarse de esta forma. Esta organización tuvo que ser por una parte política (lucha por el poder), referente a la relación mando-obediencia, dando origen a los gobernantes y gobernados. En los gobernados debe existir la convicción y aceptación de los gobernantes y sus acciones. Por otra parte, sé esta jurídicamente organizada, cuando dicha relación esta constituida legalmente. Así de la relación mando obediencia, de donde

¹ SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política, México, Ed. Porrúa, 1997, pág. 460

autores como Burdeau, señala ésta tiene su fundamento en el aspecto “jurídico, psicosociológico e histórico”², se puede explicar esa situación.

El Estado converge elementos formativos, es decir, anterior a su creación como persona moral o jurídica y elementos posteriores a su formación pero que son indispensables para que cumpla sus finalidades esenciales, que son el Pueblo, el Territorio y el Poder.

1.1. CONCEPTO DE ESTADO

“Agrupación Humana, fijada en un territorio determinado y en la que existe un orden social, político y jurídico orientado hacia el bien común, establecido y mantenido por una autoridad dotada de poderes de coerción.”³

Por su parte, Dieter Nohlen, lo conceptualiza así:

² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Arturo, Apuntes de Teoría General del Estado, Ediciones Jurídicas Alma, S.A. de C.V., México, 2003, pág 65

³ HAURIOU, André, Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, Ed. Ariel, 2ª Edición, 1980, pág. 118

“En sentido amplio, la totalidad de las instituciones públicas que garantiza o debe garantizar la vida en común de las personas de una comunidad; definido tradicionalmente con tres elementos: 1.- Territorio estatal; 2.- Pueblo del Estado; 3.- Poder del Estado.”⁴

El politólogo Cesar Cansino, en su colaboración en el Diccionario de Lexicología política, enseña:

“En su acepción moderna, por Estado se entiende el cuerpo político caracterizado por ser una organización dotada de la capacidad para ejercer y controlar el uso de la fuerza sobre un pueblo determinado, en un territorio dado.”⁵

⁴ Diccionario de Ciencia Política, Ed. Porrúa, México 2006 Tomo I, pág. 526

⁵ Léxico de la Política, Editorial F.C.E, México, 2002, pág. 222

Estos conceptos pueden ser analizados en sus distintos elementos:

a).- En un primer momento, se reconoce que es una agrupación humana: término sociológico que se refiere a un grupo complejo de individuos. El Estado es una sociedad de personas naturales que constituyen el elemento humano del mismo. Este será el elemento Pueblo.

b).- Un lugar que es el asiento de ese Pueblo y que lo constituye el espacio físico, el Territorio.

c).- Conjunto de autoridades dotadas de poder de coerción: se advierte una diferenciación de funciones al interior del Estado: Gobernantes (autoridades) y Gobernados (confieren legitimidad a los gobernantes). Los Gobernantes tienen facultades para hacerse obedecer en caso de no acatamiento, en último término por la fuerza (por medio de sanciones).

Para Jellinek, distingue el concepto social y jurídico del Estado:

“El primero es el que considera que la naturaleza del Estado como una sociedad; el segundo como una figura jurídica.”⁶

Para conocer el concepto social del Estado estima Jellinek, que el Estado en su sentido más concreto, no es una entidad sustantiva material o una formación naturalista existente junto al hombre o sobre el hombre, sino que consiste en relaciones de voluntad de una variedad de hombres, es decir, hombres que mandan y obedecen en un mismo territorio.

Ahora bien podemos entender que la definición social del Estado son aquellas que conciben a este como una agrupación social, cuya nota específica es la calidad de su poder, así mismo en su aspecto jurídico, el Estado es:

⁶ GONZÁLEZ URIBE, Héctor, Teoría Política. México, Ed. Porrúa, 1998, pág. 153

“La corporación territorial dotada de un poder de mando originario, no hace otra cosa que completar, en el aspecto jurídico, su concepto social de la comunidad política.”⁷

“El concepto jurídico del Estado, mediante el cual se trata de expresar el aspecto jurídico de la vida estatal, o sea, el carácter que el Estado es sujeto de derechos y deberes.”⁸

Jellinek, define al Estado desde el concepto de derecho, el cual lo entiende como la:

“La población formada por un pueblo, dotada de un poder mando originario y asentada en un determinado territorio o una corporación territorial dotada de poder de mando originario.”⁹

⁷ *Ibídem* pág. 157

⁸ *Ibídem* pág. 155

⁹ *Ibídem* pág. 157

Esta definición que integra los conceptos constitutivo del Estado, que son de territorio, pueblo y poder, así como la podemos entender que el Estado es una corporación formada por un pueblo el que le da origen al Estado y no así el Estado le da el concepto al conjunto de individuos que viven en una sociedad.

Así podemos considerar finalmente como Estado, la organización del elemento humano dentro de un territorio específico y de la cual emana un poder superior, que es delegado originalmente por el pueblo a los miembros que integran un gobierno capaz de organizar, distribuir y desarrollar a ese conjunto de individuos llamado sociedad, al territorio donde se desarrollan y por último la forma de cómo se institucionalizaran para alcanzar el bien común.

Para Sánchez Agesta, el Estado puede definirse como:

“Una comunidad organizada en un territorio definido, mediante un órgano jurídico, servido por un cuerpo de funcionarios, y definido y garantizado por un poder jurídico

autónomo y centralizado, que tiende a realizar el bien común en el ámbito de esa comunidad.”¹⁰

Es decir, el Estado no es cualquier organización de poder, si no aquella que se basa en el derecho para la realización del bien común y digo yo, el bienestar social.

Ahora bien, del estudio y análisis de los distintos conceptos de Estado, podemos concluir que el Estado fija reglas generales y obligatorias. El Estado es la arena donde se dirimen los conflictos sociales. Es la sociedad organizada en cuerpo político y es la conjugación de una serie de elementos y condiciones que configuran como unidad organizada, en la cual existen tres elementos que le dan existencia al Estado:

- a) Pueblo
- b) Territorio
- c) Poder

¹⁰ Ibídem pág. 158

1.2. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

- Pueblo (elemento humano)
- Territorio (espacio físico)
- Poder (forma de organización colectiva para lograr sus fines)

1.2.1. PUEBLO

El Dr. Andrés Serra Rojas, señala que:

“El concepto de población del Estado hace referencia a un concepto cuantitativo o sea el número de hombres y mujeres nacionales y extranjeros, que habitan en su territorio, cualesquiera que sea su número y condición, siendo registrados por los casos generales de la población.”¹¹

¹¹ SERRA ROJAS, Andrés, Teoría del Estado, Ed. Porrúa, México, 1993. pág. 241

Es decir, la Población en el sentido tradicional aparece como un elemento del Estado, con esto se hace referencia a los seres humanos formando una unidad social. Sin embargo, es conveniente diferenciar el concepto Población del concepto Pueblo, pues ambos entrañan circunstancias y modalidades distintas. A saber, el Pueblo, es el conjunto de individuos que integran un Estado, unidos por un vínculo socio jurídico que es la Nacionalidad. La Nacionalidad, es el factor determinante para poder diferenciar a un individuo de un Estado con otro, en razón de que los une aspectos sociológicos y jurídicos que los hacen distintos: historia común, lenguaje común, ancestros, religión, aspectos raciales, que sumados a que viven en un territorio que les es propio y distinto de otros grupos humanos, hace que, mediante el ejercicio del Derecho, se les haga nacionales de un Estado.

Es este sentido podemos decir que la Población es sólo un concepto de orden aritmético que sirva para determinar, cuántos individuos viven en un momento y tiempo determinado, en el territorio de un Estado, sean estos nacionales o extranjeros.

¿Cómo se conforma el elemento Pueblo? Este se constituye con los elementos de orden sociológico y jurídico, llamados Nación y Nacionalidad.

La Nación, en opinión de los juristas Moisés Cruz Gayosso, Alfonso E. Ochoa Hofmann y Jorge Robles Vázquez, se deben de considerar “elementos objetivos y subjetivos en su formación. Los objetivos serían, el:

- a) Idioma Común;
- b) Tradiciones comunes en costumbres y cultura;
- c) Grado de ascendencia común,
- d) Religión Común.

Los subjetivos son:

- a) Estratificación social;
- b) Uniformidad;
- c) Niveles económicos y ocupacionales;

- d) Diversidad de niveles culturales dentro de la misma cultura;
- e) Ideologías seculares prevalecientes o en competencia.”¹²

Estos elementos que sirven para diseñar una Teoría de la Nación, según los autores citados, son creados o señalados por los grupos y élites de personas que detentan el poder político, económico e ideológico, quienes señalan el comportamiento específico hacia dentro del Estado y frente a otras Naciones.

“La Nación es diversa al Estado en cuanto a que éste, es una agrupación política que puede ser desintegrada por voluntad y conformarse otra, pero la Nación, es creación histórica de grupos humanos que en el devenir de la historia, se conforman a base de diversos elementos como los que citan los autores de referencia.”¹³

Por su parte, la nacionalidad es un vínculo socio jurídico que une a un individuo con una comunidad política, mediante la pertenencia social y

¹² CRUZ GAYOSO, OCHOA HOFMANN, ROBLES VÁZQUEZ, Teoría General del Estado, México, 2006, pág 150

¹³ Op. Cit. pág. 150

legal, a un Estado: Esta nacionalidad, se adquiere por legalización, esto es, por que el Estado así lo determina mediante el Derecho y ya sea mediante lo que el Derecho llama el ius soli y el ius sanguinis.

Pero, para aspectos de lo que conforma la comunidad estatal, no basta que cada Estado reconozca una nacionalidad a sus individuos para diferenciarlo de los extranjeros, si no que, es un sentido de pertenencia a la comunidad donde se nace, se crece, se desarrolla y se muere, es algo intrínstico a los individuos que conforman la colectividad y los hace ser homogéneos.

1.2.2. TERRITORIO

Elemento sustancial y constitutivo del Estado, es el territorio. Es básico en la construcción de la realidad estatal pues, sin el, no podría coincidirse la existencia misma de la sociedad humana.

En efecto, ya José López Portillo y Pacheco, en su obra Génesis y Teoría General del Estado Moderno, señal que desde el punto de vista

de la trascendencia que, como sustento y ambiente de los grupos humanos significan¹⁴.

Así es, es de suma trascendencia pues no solo es el lugar que en si, es el asiento de la humanidad, si no que es el lugar en donde el denominado imperium y majestad del Estado, tiene vigencia.

Así, en su origen, el Estado moderno surge en Europa no solo cuando se dan los siguientes elementos.

- a) El ejercicio del poder de imperium, que en la Edad Media, se da a través del señor feudal, quien en nombre y representación del Rey, dicta la justicia, lo que se conoce como el enfeudamiento de la justicia, dentro de lo que Maurizioo Fiorovanti, señala como el territorio, (ese lugar que es una provincia, condado, principado, reino, Land), que es el conjunto de tierras unidas por relaciones feudales .¹⁵

¹⁴ LÓPEZ PORTILLO Y PACHECO, José, Génesis y Teoría General Del Estado Moderno, Ed. Biblioteca Doctores en Derecho, México 1998, pág 453

¹⁵ FIORAVANTI , Maurizio, El Estado Moderno en Europa, Ed. Trota, España, 2004, pág. 14

- b) Existencia de una asamblea que se le denomina Parlamentos, Juntas Generales, las cuales colaboran en el ejercicio del poder al lado del Rey y los señores feudales.

- c) Reglas de tipo consuetudinario que, poco a poco, se hacen por escrito, para reglar los ámbitos de poder del señor feudal y los parlamentos¹⁶

Luego entonces, para poder definir el territorio como un elemento del Estado tenemos que recurrir a las diversas definiciones que nos proporcionan los doctrinarios expertos en la materia como por ejemplo Don Andrés Serra Rojas, quien establece que:

“Una comunidad es un grupo social coherente unido por fieles lazos de solidaridad, que exige una posición geográfica en la que se desenvuelve la vida de relación. Los factores geográficos como el suelo, el clima, la topografía del terreno, las regiones montañosas, la naturaleza del suelo, las praderas y bosques, los litorales

¹⁶ Op. Cit. pág. 15

marítimos, las tierras frías y calientes, las llanuras o desiertos ejercen una influencia determinante en la vida social y sobre todo cuando el grupo se hace sedentario, y permanece estable y se fija en un lugar determinado.”¹⁷

Es decir, que para este autor el factor determinante es la existencia del territorio como una extensión geográfica, incluyendo todos sus elementos para que el Estado pueda tener poder sobre el mismo.

Ahora bien para el maestro Eduardo García Maynez, lo define como:

“La porción del espacio en el que el Estado ejercita su poder.”¹⁸

Como podemos ver en esta definición no se hace alusión de manera específica a los elementos materiales o físicos (aire, llanuras, etc.) sin embargo se sigue la misma línea de tener una extensión de terreno en

¹⁷ Op. Cit. pág. 271

¹⁸ GARCÍA MAYNEZ , Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Ed. Porrúa, México, 1998. pág. 98

la cual se pueda ejercer un cierto imperio (poder) siendo así una definición más pragmática.

Para autores como Jellinek la significación del Territorio se manifiesta en dos formas distintas:

“Una negativa y otra positiva, en donde en la primera consiste en que ningún poder extraño puede ejercer su autoridad en este ámbito sin el consentimiento del Estado; la positiva, se refiere en que todas las personas que viven en el mismo ámbito se encuentran sujetas al poder estatal.”¹⁹

Es decir, la Negativa.- Es aquel, en el que ningún poder extraño puede ejercer su autoridad, y la Positiva.- Es aquel en que los hombres que viven en este ámbito están sujetos a normas. Así mismo, Jellinek nos dice que el Estado es aquel que posee una extensión territorial y dotado de un poder originario, esto siguiendo la misma línea de los autores antes citados, ahora bien un autor que tiene otra perspectiva

¹⁹ Ibídem pág. 99

de la definición de territorio y que no puedo dejar de mencionar es Kelsen, quien dice que el concepto de “Territorio” no es otra cosa más que el ámbito espacial de validez del orden jurídico del Estado, es decir, que un Territorio podría ser cualquier lugar y cualquier espacio siempre y cuando tenga validez el ordenamiento jurídico aplicable; sin embargo hay que recordar que la noción de territorio es muy importante porque la utilizan distintas ramas del derecho.

“En nuestro país el territorio es la unidad geográfica formada por el mar territorial con su plataforma submarina, islas, islotes, cayos, arrecifes, bancos; y el área terrestre con sus montañas, cuencas hidrográficas, llanuras, ríos, lagos, bosques, sabanas, zonas desérticas, niveles latitudinales y el espacio aéreo, tanto en el mar territorial como en el área terrestre.”²⁰

Sobre ese Territorio se distribuye el elemento humano y se establece el poder del Estado, y si bien la intención del presente escrito no es abundar de forma exhaustiva en su definición ya que no es el tema

²⁰ www.cddhcu.gob.mx

central, si puedo dar un panorama amplio que logre dejar clara su concepción.

Podemos concluir que el Territorio es una parte de la superficie del mundo que pertenece a un Estado; dentro de esa superficie se crea un país que es habitado por un pueblo que tiende a tener las mismas costumbres y hábitos, país que mediante el uso de fronteras o límites territoriales delimita su territorio respecto del de las naciones vecinas.

“Sin embargo, el territorio no se conforma únicamente a partir de determinadas porciones de tierra, pues del territorio hacen parte también los ríos, el espacio aéreo, los mares, golfos, puertos, canales, bahías, etc. que se encuentran dentro del país.”²¹ Esto quiere decir, que un país es dueño también de determinados espacios aéreos y acuáticos, y que en el caso de una invasión o un ataque, puede utilizar su espacio aéreo y sus mares o ríos de la forma en que lo considere necesario para defender su soberanía, es decir, su Poder.

²¹ www.lablaa.org

1.2.3. PODER

Pier Paolo Portinaro, señala que, en un sentido general, poder es la capacidad para producir efectos por parte de una fuerza en un ambiente.²²

Así, el poder lo encontramos en todas las relaciones humanas como son, el poder de hacer que una persona haga algo por mí; la facultad de representar jurídicamente a otro en una relación normativa; el poder de los medios de comunicación; los poderes constituidos; los poderes facticos, en fin, encontramos una serie de poderes, pero el que nos interesa para el estudio del Estado, el poder político.

El poder político tiene su origen en la sociedad humana que a través de la historia, lo fue moldeando y ejerciendo en su provecho. En efecto, Paolo Portinaro²³, señala tres raíces históricas del poder político:

²² PORTINARO, Pier Paolo, Léxico de la Política, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 2000, pág. 549

²³ Loc. Cit.

1.- La de las grandes civilizaciones de la antigüedad que centralizo el aparato burocrático administrativo, organizado y jerarquizado con una capacidad de disposiciones y movilizaciones de recursos materiales, necesarios para el desarrollo de la sociedad;

2.- Autonomización del poder, que se entiende cuando en esas grandes civilizaciones, participan en el ejercicio del poder político, mediante el acceso a los cargos públicos;

3.- Autoconciencia que el pueblo es el que manda y que el poder se ejerce a través de las leyes.

Señala el politólogo italiano que solo entendiendo estas raíces del poder político, se puede comprender su estructura y evolución.

Luca Mannori y Bernardo Sordi,²⁴ señalan que, en los últimos doscientos años, el poder publico se manifiesta de tres maneras:

²⁴ MANNORI, Luca y SORDI, Bernardo. El Estado Moderno en Europa, pág. 65

I.- La Ley,

II.- La sentencia y;

III.- El acto administrativo.

Consideran los politólogos italianos que por derivar de las tres funciones o poderes del Estado, de manera específica garantizando a través de esos actos que, el Estado el interés de todos los ciudadanos, en actos concretos y generales como son, la norma jurídica; la aplicación y resolución del Derecho y la decisión administrativa, que, si bien es cierto sostienen los citados autores, se cimienta en subordinación a la Ley y aplica similar a una sentencia, se diferencia de ellas en cuanto que no se dirige a perseguir el interés de quien lo produce y no el de terceros.

Así estos juristas comparten la opinión de de otros tratadistas de la materia como Moisés Cruz Gayosso, Alfonso E. Ochoa Hofmann, Jorge Robles Vázquez, Arturo González Jiménez y Dieter Nohlen, quienes señala que el ejercicio del poder político, se refleja en actos de gobierno y administración.

A partir de ello y, como consecuencia del ejercicio del imperium en la época medieval, se va estrechando el poder como elemento básico de la realidad estatal y, siendo entonces, al lado del territorio y del elemento humano, la pieza fundamental del Estado Moderno.

“La misión coordinadora del Estado implica que este pueda imponer obligatoriamente sus decisiones; para ello necesita tener Poder, la realización del bien público postula la necesidad de una autoridad.”²⁵

El Estado debe tener autoridad y poder para imponer una cierta o determinada conducta, con el objeto de no caer en la anarquía y en la imposibilidad de conseguir el bien público.

De lo anterior podemos afirmar que el Pueblo asentado sobre un territorio, es aquella sociedad universal y necesaria en la que no podría alcanzar sus fines sin la existencia de un Poder, el ejercicio de las facultades que se necesitan para gobernar y administrar, a efecto de poder realizar el bien común y el bienestar social.

²⁵ PORRÚA PÉREZ, Francisco, Teoría del Estado. Ed. Porrúa, México, 1992. pág. 298

“El poder es un medio poderoso para que el Estado pueda realizar sus fines, o la capacidad de imponer obediencia”²⁶

El poder del Estado se concentra y centraliza en un mismo polo e instancia de decisión política, es un poder autónomo. El Estado posee las facultades de dictar órdenes que abarquen y obliguen al conjunto de la nación. El Poder del Estado, procede de un Pueblo de manera que es un poder social que se ejerce sobre la sociedad y que recibe de ella su supremacía y autonomía.

“El Poder del Estado, es el poder de ordenar, mandar y obligar que tiene el Estado y sus órganos frente a todos los seres humanos que viven en su Territorio nacional (ciudadanos o extranjeros), el cual se basa en el Monopolio del Poder del Estado al interior y en su Soberanía hacia fuera”.²⁷

²⁶ Op.Cit. pág. 292

²⁷ Diccionario de Política, Ed. Porrúa, México 2006, pág. 1050

Pero en sí ¿qué es el Poder? El Poder como tal, es el elemento de estudio básico de la Teoría Política o Ciencia Política y como tal, se constituye en un elemento básico y esencial, del Estado.

A través del Poder, se ejerce como ya lo asenté, el cúmulo de facultades que el Pueblo le dota al Estado, para que, en su nombre y representación, gobierne y administre, pues, ahí es donde se ve reflejado el ejercicio del mismo

Por tanto, el ejercicio del Poder el que nos interesa es el Político, el que se ejerce por la autoridad y busca desde luego, el bienestar social de la comunidad.

Es por ello que el Poder del Estado, no se puede aplicar de manera arbitraria e irracional; este tiene limitaciones como los son, los derechos constitucionales de los gobernados y el dique que representa, los ordenamientos jurídicos de responsabilidades de servidores públicos.

Cuales serian las notas distintivas del poder político:

- a. Es civil;
- b. Es del Pueblo;
- c. Es temporal:
- d. Busca la obtención del Bienestar Social y el Bien Común.
- e. Es centralizado;
- f. Es institucionalizado
- g. Es participativo
- h. Es plural.

Es por ello que el objetivo primordial de este trabajo es precisamente que dicho poder (autoridad) sea utilizado en favor de la Salud, haciendo conciencia en la sociedad para preservarla.

CAPÍTULO II

CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE LA FIGURA DENOMINADA TRANSPLANTES DE ÓRGANOS

El tema relacionado con los transplantes de órganos y tejidos, es una figura con una sensibilidad muy profunda en nuestra sociedad, toda vez que confluyen diversos factores tales como aspectos éticos, médicos, religiosos, legales y hasta personales, esto para llegar a comprender y hacer conciencia de lo que es la vida en estos días; ya que una persona al realizar una acción tan noble y altruista, como lo es la donación de algún o algunos órganos o tejidos, no solamente lo hace para mejorar la calidad de vida de otra persona, si no que deja en ella una parte de si mismo, con su sentido de agradecimiento hacia la vida misma.

La reflexión que hace una persona al tomarse el tiempo de ser donador o no, lo lleva a hacer una serie de cuestionamientos sobre los conceptos de la vida y la muerte, para tomar la decisión correcta al involucrar sus sentimientos más profundos y decidir si su elección es generar o prolongar vida en alguien más.

Los trasplantes de órganos o tejidos representan una oportunidad para demostrar la grandeza moral que debe existir en la humanidad, si no también en la calidad humana de cada individuo, debiendo de existir una cultura de educación de donación de trasplantes, así como una cultura medica en cada persona.

Es importante mencionar que desde la década de los años cincuenta se crearon los Comités de Ética, los cuales son ahora obligatorios en las unidades hospitalarias, permitiendo dar un mejor trato y orientación en el proceso de donación, es decir, que la donación se pueda ver no solamente como un proceso altamente profesional calificado y exitoso, si no como un proceso vigilado, transparente, atendido por las instancias de salud y sobre todo, dejarle bien claro a la familia que el procedimiento es equitativo.

2.1. CONCEPTO DE VIDA

“La vida es la fuerza o actividad interna sustancial, mediante la cual obra el ser que posee.”¹

“Es la relación o historia de las acciones notables ejecutados por una persona durante el tiempo en la tierra”²

Según Pacheco Escobedo la vida

“Es un bien inherente a la persona humana, el don maspreciado de la misma. Es el más esencial y primero de los derechos del hombre hasta el punto de que es un derecho previo y básico, en orden al cual los restantes derechos surgen como complementarios.”³

El derecho a la vida es innato a toda persona por el simple hecho de existir.

¹ Diccionario Mosby de Medicina y ciencias de la salud. Ed. Mosby-Doyma Libros, S.A. México, 1995. S/P

² <http://www.legionaries.com>

³ DOMÍNGUEZ GARCÍA. Algunos aspectos jurídicos de los trasplantes de órganos. Ed. Porrúa, México, 1993.pág.47

Este fenómeno al que la naturaleza nos tiene acostumbrados es un profundo misterio que la ciencia no ha logrado develar, pese a los intensos esfuerzos que en tal sentido se han realizado.

“Hipócrates y sus sucesores creyeron hallar la causa de la vida en el pneuma, suerte de elemento extremadamente simple que se mezclaba en el aire y penetraba en el organismo por las vías respiratorias.”⁴

El pneuma, es la teoría en donde se explica que “el cerebro es el centro de la actividad mental y también lo es la concepción de la salud como equilibrio interno y de la enfermedad como un excesivo predominio de un elemento sobre otros”⁵

“En la edad media se pensó en el espíritu animalis (soplo vital) de origen místico y en el Siglo XVII Borelli creó la escuela iatromecánica, que explicaba la vida como consecuencia del equilibrio físico-químico que preside la creación del universo.”⁶

⁴ <http://scielo.sld.cu>. DIAZ NOVAS, José y GALLEGO MACHADO, Bárbara Rosa. Hipócrates y la medicina científica. *Rev Cubana Med Gen Integr*, vol.20

⁵ <http://www.acropolis.org.pa>

⁶ <http://es.wikipedia.org>.

En nuestra época las investigaciones científicas han puesto al descubierto que la vida es el resultado de un complejo de fenómenos físicos y químicos regulados por las mismas leyes que rigen la composición de la materia.

“Vida es la energía que permite a los organismo, crecer, reproducirse, absorber y utilizar nutrientes. Es el tiempo que transcurren desde el nacimiento hasta la muerte.”⁷

Entonces Biológicamente la vida se puede considerar como la terminación de cada una de las etapas que rigen el metabolismo

“La vida humana es siempre un bien. De hecho, es el bien máspreciado que existe y es el fundamento de todos los demás bienes que un ser humano puede poseer. Además, la vida de cada persona tiene alto valor”⁸

⁷ Enciclopedia Salvat de Ciencias Médicas, Ed. Salvat, Barcelona, 1956. S/P

⁸ <http://www.corazones.org>

Entonces se puede entender que la vida humana es, donde el ser humano alcanza la madurez, de alguna manera y misteriosamente conciencia, pensamiento, experiencia moral, manifestaciones de espiritualidad y nostalgia.

Por lo antes dicho, se puede llegar a entender que la palabra “vivir” significa asumir la responsabilidad cotidiana, es decir, crecer en cada momento. El primordial derecho que puede asistir hoy a todo ser humano es el de la vida.

2.2. MUERTE

El diagnóstico de muerte es uno de los más habituales y antiguos, no solo en la historia del hombre, sino también de la Biología en general. El antiguo criterio de muerte somática, equivalía a la terminación de las funciones cardiorrespiratorias, pero en la actualidad este término es obsoleto e inexistente, y ha sido sustituido por el concepto de muerte cerebral, término que es una de las características determinantes para proveer órganos y tejidos para la figura de los trasplante de órganos y tejidos.

Actualmente son compatibles el culto y el amor a nuestros muertos con la socialización y la generosidad del donante, ya que en una de las modalidades el transplante se realiza con un órgano de alguien sin vida, y tanto como el receptor como la familia del donante ignoran el destino personal del órgano, y sin problema lo reciben de forma muy agradecida.

2.2.1. DEFINICIÓN

“Para la Medicina, la muerte es la pérdida de la vida, y aunque se comprueba por varios parámetros, se relaciona con el fallecimiento del cerebro, que es el órgano que regula pulso, respiración y movimientos musculares entre otras funciones.”⁹

“La muerte era algo realmente trágico ya que no creía en la existencia de un ultra-mundo, y pensaba que era algo terrible el tener que aceptar que tendría que abandonar un mundo tan maravilloso.”¹⁰

⁹ <http://www.saludymedicinas.com.mx>

¹⁰ SANTIAGO Y RUIZ. Transplantes de órganos. Ed. JGH Editores, México, 1987, pág. 129

“La vida es un chispazo entre dos eternidades donde cumplimos ciclos de crecimiento y reproducción; la muerte es parte del proceso”¹¹

Pero en si la muerte es un hecho que a la humanidad causa un miedo desde el momento de la conciencia de la vida, por la pérdida de la misma, la incertidumbre de la existencia posterior de vida después de la muerte, y el no poder saber como sería la vida después de esta, pero en la lucha de combatirla y la vaga idea de la inmortalidad, la ciencia ha tenido grandes avances.

La ciencia médica es considerada salvadora de vidas, los trasplantes logran prolongar vidas que estaban por terminarse, retardando la muerte. De cierta forma filosófica, los trasplantes crean un reto a la muerte, siendo que esta al estar a punto de cometer su tarea, se ve con la complicación de que un método medico impide su objetivo, por lo menos por un tiempo.

Antes de los trasplantes no había dudas de que una persona estuviera muerta cuando cesaban sus funciones cardiovasculares y

¹¹ <http://www.saludymedicinas.com.mx> Op. Cit.

pulmonares, sin embargo con los modernos respiradores y corazones artificiales es posible que un cuerpo permanezca vivo más allá del cese de sus funciones cardio-pulmonares.

2.2.2. ASPECTOS RELIGIOSOS

“Los Egipcios no consideraban la muerte como el fin de una persona. Creían en una vida posterior, y sobre esta creencia edificaron toda una religión”¹² es por eso que “los egipcios, enterraban a sus muertos en hoyos excavados en la tierra. El clima seco preservaba los cuerpos eternamente de la descomposición, y muchos conservaban la piel y el cabello, lo que pudo haber sugerido a los griegos la idea de conservar los cuerpos de sus reyes y de otros gobernantes mediante largo y costoso proceso de la momificación.”¹³

Por eso es que para la Cultura Egipcia la muerte era algo muy importante, ya que pensaban que con la muerte tendrían una vida mejor, por lo que tenían que conservar sus cuerpos lo mejor posible a

¹² Nueva Enciclopedia Tematica, Ed. Cumbre, S.A. México 1980 Tomo 8, pág 64

¹³ El hombre Dos millos de años de historia. Ed. Selecciones de Reade's Digest México 1989, pág 63

tal grado que llegaron a embalsamarlos para que al supuesto paso de la otra vida llegaran bien conservados.

Muchos cristianos interpretan la “salvación” como la capacidad de entrar al Cielo (y escapar del Infierno) después de la muerte.

Generalmente lo está claro como la vida después de la muerte se ajusta con la doctrina de la Resurrección General, en cuestiones como, por ejemplo, si la vida eterna comienza inmediatamente después de la muerte, o al final del tiempo; y si esta vida después de la muerte involucrará la resurrección de un cuerpo físico o en forma espiritual glorificada. La mayoría de los cristianos aseguran que un alma sin conciencia sobrevive a la muerte física del cuerpo, aunque otros rechazan esto diciendo que solamente los buenos serán físicamente “resucitados”, mientras que los otros permanecerán en la tumba.”¹⁴

Es por eso que el Cristianismo desde sus orígenes, han centrado su atención en la muerte. Promueve la esperanza de una vida eterna

¹⁴ <http://es.wikipedia.org> Op. Cit

basada en la resurrección de los muertos, siempre que haya existido un acto de arrepentimiento religioso.

Anteriormente la Iglesia Cristiana, afirmaba que el cuerpo era el templo del Espíritu Santo, por lo cual pensaban que el cadáver debía ser conservado íntegro y ser enterrado, no siendo correcto extraer sus órganos. Pero a modo que ha evolucionado la cultura, la iglesia Cristiana mediante el Papa Juan Pablo II “dijo en el XVII congreso internacional de transplantes en agosto del 2000; “Cada donación de un órgano por la salud y el bien de otra persona es un gesto que es un genuino acto de amor”¹⁵, por lo que se ha aceptado, tomando en cuenta que entra en la caridad cristiana y altruismo, que están dentro de los valores de la misma.

2.3. TIPOS DE MUERTE

La muerte puede darse en diferentes formas

- Orgánica (paro cardíaco irreversible a manejo)
- En Muerte Cerebral

¹⁵ <http://www.corazones.org>. Op. Cit

2.3.1. ORGANICA (PARO CARDIACO IRREVERSIBLE A MANEJO)

Médicamente esta muerte presenta las siguientes características:

“Cese de todas las funciones del cuerpo.

Temperatura menor de 37 °C.

La lividez, es decir, la coloración violácea que adquiere la piel del cadáver en las superficies mas bajas.

Los músculos del cuerpo pasan por dos fases: flacidez y rigidez”.¹⁶

2.3.2. CEREBRAL

La muerte cerebral “se produce cuando se aumenta la tensión arterial por arriba de la presión intra craneana. Produciendo una parada cardiaca circulatoria de la presión arterial media”¹⁷

¹⁶ TELLO FLORES, Javier. Medicina Forense Ed Harla, México, 1991 pág. 37-39

¹⁷ <http://www.funat.org.mx>

Para Tello Flores la muerte cerebral es:

“Es la que se presenta cuando existe inactividad permanente de las neuronas causando una línea horizontal en el electroencefalograma.”¹⁸

Según Santiago-Delphin:

“Es en la cual existe el cese de la función cerebral y termina definitivamente las funciones del sistema nervioso central aunque exista vida en el resto del cuerpo de forma natural o por medio de instrumentos que lo hagan artificial.”¹⁹

La muerte de la manera que venga, impacta siempre sobre quien la atestigua, sobre todo si la ignorancia sobre el tema es grande, el actual concepto de “muerte cerebral” que se propone desde el informe de la Comisión de la Escuela de Medicina de Harvard en 1968, no es

¹⁸ TELLO FLORES. Op. Cit. pág. 34

¹⁹ SANTIAGO Y RUIZ. Op. Cit.. pág. 133

motivo de discusión no solo sobre criterios, si o sobre el concepto mismo.

“Hechos que nos conducen a la siguiente reflexión: la muerte es una instancia irreversible que termina con la vida en su concepto integral con la conciencia del individuo y no con la situación de sus células, su energía o sus componentes bioquímicos.”²⁰

El sistema nervioso central es el más sensible a los cambios bruscos de la homeostasis y la descerebración representa la pérdida de la función superior y rectora, de ahí que se justifique desde el punto de vista científico, el concepto de muerte cerebral = muerte del humano; que algunos como la Comisión Gubernamental Sueca, prefiere llamar “infarto cerebral total”, sin tener este concepto ninguna ventaja de esclarecimiento o ayuda al entendimiento del mismo. Entonces se considera lícito médica ética, religiosa y moralmente la conservación artificial de aquellos órganos que se intentan trasplantar.

²⁰ <http://donacion.organos.ua.es>

En la práctica, el diagnóstico de muerte cerebral debe ser realizado por un equipo de médicos expertos ajenos al equipo de transplantes, y apoyado por una serie de signos comprobables e instrumentalmente verificables, cuya presencia indiquen el cese total de cualquier actividad del sistema nervioso central, y por lo tanto, la muerte del individuo.

Legalmente conforme al artículo 344 de la Ley General de Salud, la muerte cerebral se presenta cuando existen los siguientes signos:

- Pérdida permanente e irreversible de conciencia y de respuesta a estímulos sensoriales.
- Ausencia de automatismo respiratorio.²¹
- Evidencia de daño irreversible del tallo cerebral, manifestado por arreflexia²² pupilar, ausencia de movimientos oculares en pruebas vestibulares y ausencia de respuesta a los estímulos nociceptivos.²³

²¹ Automatismo respiratorio, significa que el paciente respire normalmente sin estar conciente de ello y sin ayuda de agentes externos

²² Arreflexia, significa ausencia de reflejos

²³ Nociceptivos, significa dolorosos

De acuerdo a la Ley General de Salud dentro del mismo artículo 344, los signos mencionados deberán complementarse con las siguientes pruebas:

- Angiografía²⁴ cerebral bilateral que demuestre ausencia de circulación cerebral, o
- Electroencefalograma²⁵ que demuestre ausencia de actividad eléctrica cerebral, en dos ocasiones con espacios de cinco horas entre cada uno de ellos.

El paciente con muerte cerebral debe tener las siguientes características:

- Estar en coma profundo.
- Tener ventilación asistida, por ausencia de ventilación espontánea.

2.3.3. LEGAL

Según Domínguez García, dentro de la muerte:

²⁴ Angiografía, significa estudio de los vasos sanguíneos.

²⁵ Electroencefalograma, significa representación gráfica de la actividad del cerebro.

“Cesan las funciones corporales y comienza la necrosis (muerte) de los tejidos en una secuencia lógica.”²⁶

De conformidad con el artículo 343 de la Ley General de Salud, la muerte acontece cuando han sido constatados los signos de ausencia de vida.

Las características de la pérdida de la vida son las siguientes:

- Ausencia completa y permanente de conciencia.
- Ausencia completa y permanente de respiración espontánea.
- Ausencia de reflejos del tallo cerebral
- El paro cardiaco irreversible

2.4. DEFINICIÓN MEDICA-LEGAL DE CADÁVER

“Es aquel que ha perdido la vida.”²⁷

²⁶ DOMÍNGUEZ GARCÍA. Op.Cit. pág. 88

²⁷ Diccionario Mosby de Medicina y Ciencias de la Salud. Op.cit. S/P

Desde el Renacimiento tanto para los estudiantes de Medicina, médicos, pintores y escultores, la única forma de obtener esqueletos era sustrayéndolos de los cementerios. Durante el siglo XX Lord Coke decía, que “si nadie era propietario del cadáver, no se podía ejercer acción en contra de nadie si algo le acontece al cadáver”²⁸, esa fue una regla que persistió durante varios siglos. Pero la corte con el paso de los años descubrió que había situaciones equivocadas y comenzó a castigar por el robo de cadáveres.

El cadáver representa una serie de nuevas oportunidades que se abren en beneficio de los que siguen viviendo, además de ser muy útil para nuevos descubrimientos médicos.

Por lo que respecta a la parte legal de cadáver podemos decir que es el “cuerpo humano en el que se compruebe la presencia de los signos de muerte.”²⁹

²⁸ TELLO FLORES. Op. Cit.. pág. 344

²⁹ Ley General de Salud. www.camaradediputados.org.mx

2.5. DEFINICIÓN DE ÓRGANO

“Conjunto de tejidos que tienen una o varias funciones comunes.”³⁰

2.5.1. MÉDICA

“Parte del cuerpo que realiza una varias funciones específicas.”³¹

2.5.2. LEGAL

De acuerdo al artículo 314, fracción X de la Ley General de Salud “Es la entidad morfológica compuesta por la agrupación que concurren al desempeño de los mismos trabajos fisiológicos.”

³⁰ Diccionario Mosby de Medicina y Ciencias de la Salud, Op. Cit. S/P

³¹ *Ibidem.* S/P

2.6. DEFINICIÓN DE DONACIÓN.

La palabra donación quiere decir “Libertad de alguien que transmite gratuitamente algo que le pertenece a favor de otra persona que lo acepta”³²

Entonces podemos decir, que la donación de órganos y tejidos sería el acto de voluntad de una persona de dar a otro(s) determinado(s) órgano(s) o tejido(s) a fin de preservar la vida y la función. La donación de órganos y tejidos es una forma de luchar contra la vida, aún después de la muerte y es, sin lugar a dudas, uno de los actos más generosos que un ser humano puede realizar, sin ningún interés. El objetivo médico: “prolongar la vida”.

Gracias a la voluntad de decir “sí”, los donantes y sus familiares hacen posible que los órganos y tejidos puedan volver a una vida activa y productiva a los seres humanos que así lo requieran y obtengan.

³² Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado

Las experiencias de las personas a las que se les han efectuado trasplantes son, sin ninguna duda, los mejores ejemplos de difusión para sensibilizar a la sociedad de que la donación de un órgano es equivalente al regalo de la vida.

Cualquier persona sana puede ser donadora, sin discriminación por razones de edad, sexo o raza.

2.6.1. LEGAL

Según el artículo 2332 del Código Civil “la donación es un contrato por el cual que una persona transfiere a otra gratuitamente una parte o totalidad de sus bienes presentes”. Lo cual no tiene que ver nada con los órganos y tejidos ya que para ello aplica:

La Ley General de Salud que dice: “la donación consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que en vida o después de la muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para fines de trasplante o de estudio científico”

2.6.2. RELIGIOSO

“Los órganos vitales sólo se pueden extraer del cuerpo de un individuo “ciertamente muerto”.”³³

Para la religión una persona puede donar solo aquello de lo que se puede privar sin poner en grave peligro su vida o su identidad personal. Los órganos vitales se podrán donar después de la muerte.

2.6.3. TIPOS DE DONACIÓN

De acuerdo a los artículos 322 al 326 de la Ley General de Salud, existen dos tipos de donación:

- Donación expresa o en vida.
- Donación por disponente secundario.

A) “La donación expresa o en vida, es cuando la persona expresa a su familia, en tarjeta de donación o inclusive en manifiesto notariado, su deseo de donar sus órganos y tejidos para fines de trasplante o estudio científico, y esta puede ser abierta a

³³ <http://www.corazones.org>. Op. Cit

cualquier receptor, o exprofesa a algún receptor específico prioritario que así manifieste. Y con excepción de los casos de manifiesto notariado todos los demás casos requieren dar el consentimiento de los disponentes secundarios como el cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante.

Deberá constar por escrito, teniendo dos modalidades.

- Amplia, cuando se refiere a la disposición total del cuerpo.
 - Limitada, cuando se otorgue respecto de determinados componentes.
- B) La donación tacita, “se debe entender cuando el disponente, en vida guardó silencio al respecto de su deseo de donar, o simplemente no lo expresó en algún documento, por lo que a su muerte, la Ley lo reconoce como donador, por lo que sí su cónyuge, concubinario o concubina, ascendientes, descendientes, hermanos, el adoptante o el adoptado, no expresan su negación, se le reconocerá su derecho de ser

donador. Dentro de este tipo de donación, no se puede creer que existe obligatoriedad, ya que el disponente conserva en todo momento su derecho de negar la donación, incluso después de su muerte a través de las personas más cercanas a él.”³⁴

2.6.4. DEFINICIÓN DE DONADOR

Según Domínguez García Villalobos, el donador llamado disponente es:

“la persona que autoriza la disposición de órganos, tejidos, productos y/o del cadáver”.³⁵

Respecto a los disponentes:

2.6.5. TIPOS DE DONADORES

Existen 2 tipos de disponentes, los primarios y los secundarios

³⁴ <http://www.cenatra.gob.mx>

³⁵ DOMÍNGUEZ GARCÍA. Op. Cit. pág.61

2.6.5.1 DOCTRINAL

A) “Los disponentes primarios, son las personas que autorizan por su propia voluntad la donación del órgano o tejido de su propio cuerpo.

B) Los disponentes secundarios, son aquellos que dan la autorización para que se donen los órganos de otra persona relacionada a ellos”³⁶ legalmente o en su ausencia los que les confiere representación legal. Dentro de estos se encuentran los familiares, la autoridad sanitaria competente, el Ministerio Público, la autoridad judicial, los representantes legales de menores incapaces, (únicamente a la disposición de cadáveres).

2.6.5.2. LEGAL

La Ley General de Salud establece en su artículo 321 tan solo 2 tipos de donadores: las personas vivas y las que hayan perdido la vida.

³⁶ *Ibidem.* pág. 63

Hoy en día se pueden donar más de 25 diferentes órganos y tejidos que pueden llegar a ser transplantados. Los órganos incluyen el corazón, pulmones, riñones, hígado, intestino y el páncreas. Tejidos que pueden ser transplantados tales como corneas, huesos, piel, tendones, venas, peritoneo y las válvulas del corazón entre otros. En vida, se puede donar un riñón, segmentos hepáticos, pulmonares, hueso y medula ósea entre los más importantes.

2.6.6. PASOS A SEGUIR PARA SER DONADOR

- 1) Estar dispuesto a ser donador e informarse todo lo referente al transplante y la donación.
- 2) Discutir con los familiares consanguíneos más cercanos el deseo de ser donador ya sea en vida o durante su muerte.
- 3) Llenar la tarjeta de donador voluntario de órganos y tejidos. Dicha tarjeta funciona como medio de información de la decisión de la persona, o hacerlo ante Notario Público.

4) “Obtener la resolución favorable del Comité de Transplantes de la institución hospitalaria donde se vaya a realizar el transplante, previa evaluación medica, clínica y psicológica.”³⁷

2.6.7. RECEPTOR

Es el beneficiario directo de la práctica de los transplantes y muchas de las consideraciones morales, éticas y jurídicas deben estar indudablemente orientadas a favorecer no solo la realización correcta del procedimiento, sino también a garantizar cuando se trata de un receptor en lista de espera de órganos de cadáver, condiciones de equidad y justicia.

La Ley General de Salud enfatiza la gratitud de la donación y agrega en su artículo 330, que “los transplantes podrán llevarse al cabo solamente cuando hayan sido satisfactorios los resultados de las investigaciones realizadas al respecto” agregando en el artículo 25 de su reglamento, “ los requisitos generales que deben reunir los receptores:

³⁷ <http://www.e-salud.gob.mx>

- I. Tener padecimiento que pueda tratarse de manera eficaz por medio del trasplante.
- II. No presentar otras enfermedades que predeciblemente interfieran en el éxito del trasplante.
- III. Tener un estado de salud física y mental capaz de tolerar el trasplante y su evolución.
- IV. Expresar su voluntad por escrito una vez enterado del objeto de la intervención, de sus riesgos y de las probabilidades de éxito.
- V. Ser compatibles con el donante originario del que se vaya a tomar el órgano o tejido”.

En caso de minoridad o incapacidad del receptor para expresar su voluntad, este podrá ser autorizado por donantes secundarios, cuando haya recibido información completa sobre riesgos y probabilidades de éxito, tal como lo señala la fracción primera del artículo 13 del Reglamento. La edad máxima señalada es de 60 años. Sin embargo, cada caso deberá evaluarse, siendo el límite real las condiciones que permite tolerar el procedimiento.

En el mismo sentido, con el objeto de garantizar las mejores condiciones para el receptor, el artículo 28 del reglamento exige las siguientes condiciones de un donador cadáver:

- A) Haber tenido edad fisiológica útil para efectos del transplante.
- B) No haber padecido tumores malignos con riesgos de metástasis al órgano que se utilice.
- C) No haber presentado infecciones graves u otros padecimientos que pudieran según juicio medico, afectar al receptor o comprometer el éxito del transplante”

Sin embargo, a pesar de todo lo anteriormente señalado, en la practica frecuentemente y por la escasa disponibilidad de órganos y tejidos, no todos lo pacientes pueden ser transplantados con la oportunidad que lo requieran, de ahí que surja como compromiso ético y moral impulsar los programas de donación dando al cadáver una función social; al mismo tiempo, es necesario señalar con claridad, de tal manera que sea un conocimiento de amplia difusión los criterios legales y éticos que aplican en la larga lista de receptores de cadáver.

2.7. DEFINICIÓN DE TRANSPLANTE

Ahora bien del estudio que se ha venido realizando a lo largo de este capítulo, podemos definir al transplante de órganos como una técnica médica que ayuda a salvar, prolongar o hacer mucho más fácil la vida de personas que sufren trastornos médicos graves.

Dicha técnica médica supone la única solución actual para evitar la muerte segura a corto plazo, además de aumentar la calidad de vida de miles de enfermos que se encuentran en espera de una solución, y axial mismo posibilita que un mayor número de enfermedades puedan ser tratadas mediante el transplante.

Debido al avance que se tiene día con día, se seguirá generando situaciones que quizás en este momento no podemos imaginar, por lo que es muy importante promover una detenida revisión de los aspectos éticos y médicos, que inciden sobre los derechos y obligaciones de los seres humanos.

La realización de los trasplantes no son actos de aventurerismo, exigen de las instituciones el compromiso de promover los recursos que para ello se necesitan, y de individuos que poseen no solo una completa capacitación técnica y científica, si no además sean poseedores de una profunda vocación humanista dispuesta siempre a reconocer los derechos del hombre, empezando por el derecho de la vida, y respetar en todo momento la dignidad del ser humano.

2.7.1. MÉDICA

Según Santiago Delphin, trasplante:

“Es el acto mediante el cual utilizando los conocimientos de anatomía, fisiología, farmacología y las nuevas tecnologías de soporte vital, se logra integrar a un cuerpo vivo ciertos órganos y tejidos cuyo origen están en otro cuerpo.”³⁸

³⁸ SANTIAGO Y RUIZ. Op. Cit . pág. 129

2.7.2. LEGAL

Conforme al artículo 314 de la Ley General de Salud, “es la transferencia de un órgano, tejido o células de una parte del cuerpo a otra, o de un individuo a otro y que se integran al organismo”.

2.7.3. RELIGIOSA

“La mayoría de las religiones que se profesan en México se han pronunciado a favor de la donación de órganos. Entre otras la religión católica y la protestante reconocen la donación como un acto de generosidad y ayuda incondicional al prójimo”³⁹

La oferta de Jesús de sí mismo es el punto de referencia esencial y la inspiración de amor que subraya el deseo de donar un órgano, el cual es una manifestación de solidaridad generosa. Existe una frase que dice “da y te será dado en buena medida, apretado, desbordándose, será puesto en tu regazo”.⁴⁰

³⁹ <http://www.e-salud.gob.mx>. Op. Cit

⁴⁰ La Biblia. Ed. Cumbre, México. 1986. San Lucas 6.38

El amor, la comunión, la solidaridad y absoluto respeto por la dignidad humana, constituyen el único contexto legítimo para los trasplantes.

2.8. EL CONSENTIMIENTO

El consentimiento es un acto clínico, cuyo incumplimiento puede generar responsabilidad. Es una de las máximas aportaciones que el derecho ha realizado a la medicina. Es un derecho humano primario y a la vez una exigencia ética y legal para el médico, se caracteriza por adecuarse plenamente al sistema de valores del paciente. Salvo las circunstancias excepcionales que se analizan, solo el paciente es el titular de este personalísimo derecho.

Debe prestarse antes del acto médico y es revocable sin formalidad alguna. Si bien en la mayor parte de los casos el consentimiento es oral, existe una tendencia a documentarlo por escrito. Estos protocolos deben ser de base genérica y completarse en función de las características de cada caso. La validez del consentimiento se extenderá hasta donde haya llegado la información. El deber de informar alcanza a las consecuencias y riesgos que razonablemente

se puedan prever pero no sobre los excepcionales. El consentimiento es un elemento muy importante para llevar a cabo un transplante.

El principio del respeto de la persona, pertenece a una concepción moral, en la que se dice que la dignidad del ser humano reside en su autonomía moral y por tanto, en su libertad.

Como en todo contrato, y el contrato de servicios médicos y/u hospitalarios no es ninguna excepción, el primer elemento esencial para su validad constitución es el consentimiento de los contratantes.

2.8.1. TIEMPO EN EL CONSENTIMIENTO

“El consentimiento del paciente debe prestarse antes del acto médico que se pretende llevar a efecto, y ha de subsistir a lo largo de todo el tratamiento del mismo, en tal forma que el consentimiento sea modulado a lo largo de todo el proceso terapéutico, en el caso de enfermedades crónicas que precisan tratamiento en distintas fases, con lo que se protege el derecho a la libertad del paciente. Se trata,

por consiguiente, de una información de tracto sucesivo o de ejecución continuada y no tracto único”.⁴¹

El consentimiento del paciente es temporal y revocable y sin sujeción a formalidad alguna.

2.8.2. FORMA

De acuerdo a la Ley General de Salud, en sus artículos 323 y 324, puede ser tácito, cuando el paciente no haya manifestado su voluntad de realizar un transplante debido a que sus condiciones médicas no se lo permitan.

Asimismo el consentimiento puede ser expreso, cuando el paciente lo realiza por escrito.

⁴¹ <http://donacion.organos.ua.es>. Op. Cit.

2.8.3. OBJETO

“El objeto de este consentimiento es el tratamiento medico-transplante. Si el paciente desconoce antes los riesgos y posibles complicaciones de la intervención a que va a ser sometido, parece evidente que no los puede asumir, siendo el medico, al transgredir esa obligación de información quien asumirá por si solo, los riesgos del acto jurídico.

El consentimiento se concreta a la específica intervención de que se trate, sin que, salvo caso de urgencia intercurrente y de actuación necesariamente inaplazable, pueda extenderse la actividad del facultativo a otras actuaciones ajenas al inicialmente autorizada y que determine la extracción, cercenamiento o lesión de cualquier otro órgano”.⁴²

Dentro del marco de la autodeterminación y libre desarrollo de la personalidad, el consentimiento es el proceso gradual que tiene lugar en el seno de la relación sanitario-usuario, en virtud del cual el sujeto

⁴² *Ibíd*em

competente o capaz recibe del sanitario bastante información, en términos comprensibles, que le capacite para participar voluntaria, consciente y activamente en la adopción de decisiones respecto al diagnóstico y tratamiento de su enfermedad.

Lo importante es hacer de su consentimiento un instrumento para la realización de un principio esenciadísimo:

Que la persona sea dueña de su destino, como corresponde a su infinita dignidad, y que esta información sea auténtica, humana, en el sentido de acompañarla con el calor debido a algo tan trascendente, como son las decisiones en las que puede estar afectada la vida, la integridad corporal o la salud física o psíquica.

El consentimiento es, por consiguiente, no solo un derecho fundamental del paciente, si no también una exigencia ética y legal para el médico.

2.8.4. CONTENIDO EN EL CONSENTIMIENTO

“El medico debe informar al paciente de todas aquellas circunstancias que pueden incidir de forma razonable en la decisión a adoptar por el mismo, por lo que deberá informarle sobre la forma (medios) y el fin del tratamiento medico, señalándole el diagnostico de su proceso, su pronostico y las alternativas terapéuticas que existan, con sus riesgos y beneficios, así como la posibilidad, caso de ser conveniente, de llevar a efecto al tratamiento en otros centro sanitario más adecuado”.⁴³

⁴³ *Ibíd*em

CAPÍTULO III

EL ESTADO Y EL MARCO JURÍDICO DE LOS TRANSPLANTES

El objetivo de este tercer capítulo, es ir desarrollando poco a poco la propuesta final de este trabajo, consistente en reformar el artículo 4º de nuestra Constitución Política, ya que en la actualidad se presenta un serio problema, que tanto pacientes, como médicos enfrentan, que es la carencia de órganos y tejidos. No tanto el hecho de que no hay donación o ignorancia del pueblo al respecto, ni siquiera lagunas legales que generen temor en la autoridad gubernamental, más bien es un problema de infraestructura, en el que a pesar que Constitucionalmente el Estado tiene la obligación de sustentar los programas de salud, no ha creado la suficiente infraestructura para captar la potencialidad de oferta de donación que existe en el país. Es decir, potencialidad donadora, hay tanta en el país que superaría la capacidad de realizar transplantes, y esto paradójicamente hace el que Estado no invierta en publicidad ni en infraestructura y mantenga a los pacientes en su mayoría en lista de espera hasta que mueran.

Luego entonces, el Estado Constitucionalmente y Normativamente debería garantizar la demanda de órganos y tejidos que existe en el país.

De ahí que el objetivo del Estado es proteger los derechos del ciudadano, de lo que lo afecte en una palabra del derecho a la vida, la integridad física y mental, y el derecho de una muerte digna y respetuosa cuando se ha hecho todo lo posible para salvarla.

Por lo que iremos analizando el marco jurídico de los trasplantes en el Estado Mexicano.

3.1. REALIZACIÓN DEL TRANSPLANTE

La realización de trasplantes de órganos o tejidos, requieren ser practicados por profesionales o equipos de profesionales médicos especializados y de acreditada experiencia, los cuales deben estar respaldados por instituciones que trabajan conjuntamente en la materia de trasplantes para hacerlos de una forma segura y profesional para el paciente. Asimismo el trasplante de órganos y

tejidos que es realizado de una manera ilegal, y fuera de toda ética profesional, esta regulado y sancionado por la Ley General de Salud.

3.1.1. ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS EQUIPOS QUIRÚRGICOS

El proceso de extracción multiorgánica en el donante-cadáver conlleva la actuación y coordinación de varias disciplinas quirúrgicas que deben intervenir de forma simultanea sin afectar a la viabilidad de los diferentes órganos a extraer.

En el caso de un donante ideal, del cual pueden obtenerse todos los órganos hoy en día transplantables, se requiere la actuación de los siguientes grupos quirúrgicos.

- 1.- Cirugía cardíaca: Un cirujano, un ayudante y un instrumentista
- 2.- Cirugía Torácica: Un cirujano, un ayudante y un instrumentista
- 3.- Equipo de extracción hepática: un cirujano, dos ayudantes y un instrumentista.

4.- Equipo de extracción renal: un cirujano, un ayudante y un instrumentista

5.- Cirujanos extractores de otros tejidos (corneas, huesos, válvulas cardiacas, piel)

6.- Anestesiólogo.

El hospital encargado del transplante deberá planificar la actuación de todo este equipo multidisciplinario tanto en lo referente a localización e integración de los equipos, la logística de transporte, preservación y protección, los tiempos de procedimientos de extracción y la planeación de los transplantes, siempre teniendo en cuenta las peculiaridades de cada transplante y el tiempo disponible para su implante con seguridad para el receptor.

3.2. FASES DE LA EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS

El objetivo que persigue la extracción es conseguir un órgano o tejido viable sin lesionarlo y preservarlo hasta su implante. Hoy en día esto es posible gracias a los avances en las técnicas quirúrgicas y al

empleo de soluciones de preservación frías (4°C) que difieren en su composición según el órgano o tejido a extraer.

El proceso de extracción de órganos comprende dos fases quirúrgicas:

1.- Cirugía “in situ” o de extracción: es la cirugía que se practica en el donante de órganos, su objetivo es la extracción de un órgano sano y viable, en un tiempo corto para evitar la isquemia caliente (extraer toda la sangre del órgano y lavarlo con una solución que lo mantenga vivo.)

2.- Cirugía “ex situ” o “cirugía de banco”: es la preparación final del órgano ya extraído y perfundido que se efectúa fuera del donante y su objetivo es preparar el órgano para ser implantado, de la mejor manera y sin pérdida de tiempo.

Lo tiempos aproximados de conservación de órganos y tejidos son los siguientes:

Riñón – hasta 72 horas

Hígado – no más de 18 horas

Corazón y pulmón – no más de 5 horas

Páncreas – no más de 29 horas

Corneas –no más de 72 horas

Hueso (líoofilizado) (desechado) puede durar 20 años

Válvulas cardeacas – 72 horas o mas

Piel – varios meses

3.3. REGULACIÓN LEGAL DE LOS TRANSPLANTES

El programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000 señala como uno de sus objetivos el de beneficiar a los pacientes mediante transplantes que garanticen el mas alto grado de seguridad para la vida, para lo cual se plantea la creación de un sistema de procuración de órganos y tejidos con la participación de instituciones de salud.

La norma Técnica numero 23 para la Disposición de Órganos y tejidos de Seres Humanos con Fines Terapéuticos, tiene por objeto uniformar la actitud y los criterios de operación de los integrantes del Sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, con excepción de la sangre y sus componentes. Dentro de esta norma se regula el Registro Nacional de Transplantes, los receptores, los órganos susceptibles a

ser transplantados, los disponibles de órganos y la procuración de órganos y tejidos.

El Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, tiene por objeto normar y sancionar en su caso el cumplimiento, de la Ley General de Salud, en lo referente a la materia, la cual es de aplicación en toda la Republica y sus disposiciones son de orden público de interés social.

Como reza el artículo 330. “Los trasplantes de órganos y tejidos y células en seres humanos vivos podrán llevarse a cabo cuando hayan sido satisfactorios los resultados de las investigaciones realizadas al efecto, representen un riesgo aceptable para la salud y la vida del donante y del receptor, y siempre que existan justificantes de orden terapéutico.

Está prohibido:

I. El trasplante de gónadas o tejidos gonadales, y

II. El uso, para cualquier finalidad, de tejidos embrionarios o fetales producto de abortos inducidos.”

Los tipos de trasplantes que están prohibidos por la mencionada Ley, son los realizados con gónadas, las cuales son cualquiera de las glándulas en que se forman óvulos, espermatozoides o ambos elementos sexuales. Asimismo solo puede ser realizable un trasplante cuando el paciente reúna las condiciones médicas necesarias para poder realizarse.

En el artículo 331. “La obtención de órganos o tejidos para trasplantes se hará preferentemente de sujetos en los que se haya comprobado la pérdida de la vida.”

En el artículo 332. “La selección del donante y del receptor se hará siempre por prescripción y bajo control médico, en los términos que fije la Secretaría de Salud.

No se podrán tomar órganos y tejidos para trasplantes de menores de edad vivos, excepto cuando se trate de trasplantes de médula ósea,

para lo cual se requerirá el consentimiento expreso de los representantes legales del menor.

Tratándose de menores que han perdido la vida, sólo se podrán tomar sus órganos y tejidos para trasplantes con el consentimiento expreso de los representantes legales del menor.

En el caso de incapaces y otras personas sujetas a interdicción no podrá disponerse de sus componentes, ni en vida ni después de su muerte.”

Todo transplante debe realizarse por un medico especializado en la materia, en este articulo el consentimiento es un elemento sumamente importante para la realización de los trasplantes a menores, ya que son personas con una corta edad que tiene derecho fundamental, que es la vida. En este supuesto los padres deberán expresar su consentimiento en caso de que se llegue a realizar algún transplante. Asimismo este precepto es limitativo al no poder realizar ningún tipo de transplante a los incapaces.

Artículo 333. "Para realizar trasplantes entre vivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos respecto del donante:

- I. Ser mayor de edad y estar en pleno uso de sus facultades mentales;
- II. Donar un órgano o parte de él que al ser extraído su función pueda ser compensada por el organismo del donante de forma adecuada y suficientemente segura;
- III. Tener compatibilidad aceptable con el receptor;
- IV. Recibir información completa sobre los riesgos de la operación y las consecuencias de la extracción del órgano o tejido, por un médico distinto de los que intervendrán en el trasplante;
- V. Haber otorgado su consentimiento en forma expresa, en términos del artículo 322 de esta Ley, y
- VI.- Los trasplantes se realizarán, de preferencia, entre personas que tengan parentesco por consanguinidad, civil o de afinidad."

El realizar un transplante es realmente muy complejo, por lo que para realizarlo es sumamente necesario que los donadores reúnan todas y

cada una de las características prescritas por los médicos especializados en ello, y estar preparado tanto físicamente como psicológicamente para que este pueda ser exitoso.

Artículo 334. “Para realizar trasplantes de donantes que hayan perdido la vida, deberá cumplirse lo siguiente:

I. Comprobar, previamente a la extracción de los órganos y tejidos y por un médico distinto a los que intervendrán en el trasplante o en la obtención de los órganos o tejidos, la pérdida de la vida del donante, en los términos que se precisan en este Título;

II. Existir consentimiento expreso del donante o no constar su revocación del tácito para la donación de sus órganos y tejidos, y

III. Asegurarse que no exista riesgo sanitario.”

Con respecto a los órganos de las personas que ha perdido la vida cabe aclarar que es de suma importancia que médicos distintos se cercioren de que existe una muerte cerebral real, si se encuentran en esa situación, o bien que reúna las características esenciales de la muerte.

Artículo 335. “Los profesionales de las disciplinas para la salud que intervengan en la extracción de órganos y tejidos o en trasplantes deberán contar con el entrenamiento especializado respectivo, conforme lo determinen las disposiciones reglamentarias aplicables, y estar inscritos en el Registro Nacional de Trasplantes.”

Los médicos que realicen transplantes deberán contar con una capacitación previa sobre la realización y serán personas que se seleccionen previamente determinando su capacidad médica y ética.

Artículo 336. “Para la asignación de órganos y tejidos de donador no vivo, se tomará en cuenta la gravedad del receptor, la oportunidad del trasplante, los beneficios esperados, la compatibilidad con el receptor y los demás criterios médicos aceptados.

Cuando no exista urgencia o razón médica para asignar preferentemente un órgano o tejido, ésta se sujetará estrictamente a listas que se integrarán con los datos de los mexicanos en espera, y que estarán a cargo del Centro Nacional de Trasplantes.”

Los trasplantes deberán realizarse de acuerdo a la lista de espera con la que cuenta el Centro Nacional de Trasplantes, sin poder realizarse a cualquier persona que no este en ella, atendiendo siempre a los casos de mayor gravedad.

Artículo 337. “Los concesionarios de los diversos medios de transporte otorgarán todas las facilidades que requiera el traslado de órganos y tejidos destinados a trasplantes, conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables y las normas oficiales mexicanas que emitan conjuntamente las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Salud.

El traslado, la preservación, conservación, manejo, etiquetado, claves de identificación y los costos asociados al manejo de órganos, tejidos y células que se destinen a trasplantes, se ajustarán a lo que establezcan las disposiciones generales aplicables.”

Las necesidades que genere un trasplante en materia de transportación, comunicación, cuestiones medicas, serán cubiertas por

distintos medios de transporte que tiene contacto directo con la realización de los trasplantes.

Artículo 338. “El Centro Nacional de Trasplantes tendrá a su cargo el Registro Nacional de Trasplantes, el cual integrará y mantendrá actualizada la siguiente información:

I. Los datos de los receptores, de los donadores y fecha del trasplante;

II. Los establecimientos autorizados conforme al artículo 315 de esta Ley;

III. Los profesionales de las disciplinas para la salud que intervengan en trasplantes;

IV. Los pacientes en espera de algún órgano o tejido, integrados en listas estatales y nacional, y

I. Los casos de muerte cerebral.

En los términos que precisen las disposiciones reglamentarias, los establecimientos a que se refiere el artículo 315 de esta Ley y los

profesionales de las disciplinas para la salud que intervengan en trasplantes deberán proporcionar la información relativa a las fracciones I, III, IV y V de este artículo.”

Artículo 315. “La Secretaría otorgará la autorización a que se refiere el presente artículo a los establecimientos que cuenten con el personal, infraestructura, equipo, instrumental e insumos necesarios para la realización de los actos relativos, conforme a lo que establezcan las disposiciones de esta Ley y demás aplicables.”

El Centro Nacional de Trasplantes tiene la obligación de contar con toda la información respectiva acerca de los trasplantes y asimismo tiene también las facultades necesarias que le confiere la Secretaría de Salud, para encargarse de los trasplantes que se realicen tenga como objetivo el alargar la vida del ser humano.

Artículo 339. “. El Centro Nacional de Trasplantes, cuya integración y funcionamiento quedará establecido en las disposiciones reglamentarias que para efectos de esta Ley se emitan, así como los Centros Estatales de Trasplantes que establezcan los gobiernos de las

entidades federativas, decidirán y vigilarán la asignación de órganos, tejidos y células, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, actuarán coordinadamente en el fomento y promoción de la cultura de la donación, para lo cual, participarán con el Consejo Nacional de Trasplantes, cuyas funciones, integración y organización se determinarán en el reglamento respectivo.

Los centros estatales proporcionarán al Registro Nacional de Trasplantes la información correspondiente a su entidad, y su actualización, en los términos de los acuerdos de coordinación respectivos.”

Artículo 340. “El control sanitario de la disposición de sangre lo ejercerá la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.”

Artículo 341. “. La disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos estará a cargo de bancos de sangre y servicios de transfusión que se instalarán y funcionarán de acuerdo con las disposiciones aplicables. La sangre será considerada como tejido.”

Artículo 342. “Cualquier órgano o tejido que haya sido extraído, desprendido o seccionado por intervención quirúrgica, accidente o hecho ilícito y que sanitariamente constituya un deshecho, deberá ser manejado en condiciones higiénicas y su destino final se hará conforme a las disposiciones generales aplicables, salvo que se requiera para fines terapéuticos, de docencia o de investigación, en cuyo caso los establecimientos de salud podrán disponer de ellos o remitirlos a instituciones docentes autorizadas por la Secretaría de Salud, en los términos de esta Ley y demás disposiciones generales aplicables.”

3.4. LOS TRANSPLANTES DE ÓRGANOS Y SU VINCULACIÓN CON OTRAS MATERIAS LEGALES

Los transplantes de órganos solo son regulados por la Ley General de Salud.

Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4° consagra en su párrafo cuarto. Que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”.

La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de Salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, ya que se trata de una necesidad primordial en la vida de las personas y de un bien social colectivo.

En materia Civil no existe regulación alguna sobre la donación de órganos y/o tejidos, lo cual es sumamente necesario modificar, ya que el cuerpo en su totalidad no puede ser apreciado como cosa, puesto que los órganos y los tejidos no son considerados bienes, de los que cualquier persona tiene derecho a disponer y comerciar con ellos.

Con relación al Código Penal Federal, no existe regulación alguna relacionada con los trasplantes, la única regulación referida con alguna pena privativa de la libertad en relación a los trasplantes, es lo manifestado en el artículo 462, de la Ley General de Salud en del cual se estipula lo siguiente:

“Se impondrán de cuatro a diez años de prisión y multa por el equivalente de cuatro mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:

I. Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos, y

II. Al que comercie o realice actos de simulación jurídica que tengan por objeto la intermediación onerosa de órganos, tejidos incluyendo la sangre, cadáveres, fetos o restos de seres humanos, y

III. Al que transplante un órgano o tejido sin atender las preferencias y el orden establecido en las listas de espera a que se refiere el artículo 336 de esta Ley.

IV. En el caso de la fracción III, se aplicarán al responsable, además de otras penas, de cinco a diez años de prisión. Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se

les aplicará, además suspensión de cinco a ocho años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta seis años mas, en caso de reincidencia.”

Así como lo establecido en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, que en sus artículos 5 y 6, a la letra dice:

“Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para si o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o practicas analógicas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requiera acreditación de los medios comisivos.

Artículo 6.- A quien cometa el delito de trata de personas se le aplicaran:

- I. De seis a doce años de prisión y quinientos a mil quinientos días multa;
- II. De nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, si el delito es cometido en contra de persona menor de dieciocho años de edad o en contra de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;
- III. Las penas que resulte de las fracciones I y II de este artículo se incrementaran hasta en una mitad:
 - a) Si el agente se valiese de la función publica que tuviere o hubiese ostentado sin tener la calidad de servicio público. Además, se impondrá al servidor público la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para

desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta; o cuando la víctima sea persona mayor de sesenta años de edad; o se trate de persona indígena;

- b) Cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil habite en el mismo domicilio con la víctima, aunque no exista parentesco alguno, o sea tutor o curador de la víctima; además, según las circunstancias del hecho, podrá perder la patria potestad, el derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima y el derecho que pidiera tener respecto a los bienes de esta.

Cuando en la comisión del delito de trata de personas concurra otro delito, se aplicaran las reglas del concurso establecidas en el Libro Primero del Código Penal Federal.

El consentimiento otorgado por la víctima se regirá en términos del artículo 15 fracción III del Código Penal Federal.

3.5. INSTITUCIONES EN LAS QUE SE REALIZAN TRANSPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

En este apartado la Ley General de Salud, dicta claramente sus características y dice:

“En México compete a la Secretaría de Salud ejercer el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de los seres humanos.

Las personas y establecimientos que realizan actos con la disposición de órganos deberán contar con la autorización de la Secretaría de Salud.

Para obtener la licencia sanitaria tienen que cumplir los siguientes requisitos:

Licencia sanitaria del establecimiento;

- Permiso expedido por la Secretaría al médico responsable de los trasplantes
- Contar con un comité;
- Contar con médicos adiestrados en el trasplantes de órganos y tejidos;
- Contar con enfermeras adiestradas en el manejo de pacientes con trasplantes de órganos y tejidos
- Contar con el personal de trabajo social, y
- Contar con infraestructura siguiente:

Para trasplantes de órganos y tejidos con excepción del ojo (cornea):

- Laboratorio de patología clínica
- Laboratorio de anatomía patológica
- Acceso a un laboratorio de histocompatibilidad
- Gabinete de radiología
- Acceso en su caso, a un gabinete de medicina nuclear
- quirófano

- Equipo, instrumental y material necesarios para el transplante
- Banco de sangre y
- Unidad de terapia intensiva.

Para transplante de ojo (cornea):

- Servicios de oftalmología
- Acceso a un laboratorio de anatomía patológica
- Quirófano y
- Equipo instrumental y material necesario para el transplante”.¹

3.5.1. BANCOS DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

Solamente los establecimientos autorizados por la Secretaría de Salud que tengan como finalidad primordial la obtención de órganos y tejidos, con excepción de la sangre, su preservación y distribución con fines terapéuticos, podrán realizar estas actividades, y para ello los

¹ Domínguez García. Op. Cit. Opus. P 109-115

bancos deberán tener equipo, material e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

3.5.2. COMITÉ INTERNO DE TRANSPLANTES

El Comité es un grupo de profesionales aprobado por la Secretaría de Salud con sede el hospital que realiza actos de disposición de órganos y tejidos con fines terapéuticos y esta constituido de la siguiente forma:

“El Director o responsable del establecimiento;

El médico responsable de los transplantes en el establecimiento;

El responsable del banco en su caso;

Uno o varios cirujanos que realicen transplantes en el establecimiento;

El jefe de la unidad de cuidados intensivos;

Un inmunólogo, en su caso;

Un patólogo;

Uno o varios médicos de las especialidades en que se llevan a cabo los trasplantes en el establecimiento;

Un psiquiatra o psicólogo, y

Una trabajadora social

Las funciones de este comité son las siguientes:

Verificar que los Trasplantes se lleven a cabo con los ordenamientos legales y la ética médica;

Seleccionar a los disponentes secundarios que donen sus órganos y tejidos en vida y emitir el dictamen médico sobre su estado de salud;

Informar al disponente originario que otorga sus órganos y tejidos en vida al receptor, sobre los riesgos de la operación y las consecuencias de la extirpación del órgano o tejido, así como de las probabilidades de éxito del trasplante;

Elaborar la lista de pacientes en espera de trasplantes;

Seleccionar los proyectos de trabajo que se presenten en el establecimiento para llevar a cabo los trasplantes;

Conocer la evolución de los receptores;

Evaluar periódicamente los resultados de los proyectos de trabajo en relación a los trasplantes, y Promover la actualización del personal que realiza trasplantes.”²

3.5.3. REGISTRO NACIONAL DE TRASPLANTES

Es el órgano oficial de la Secretaría de Salud, encargado de incorporar las listas de espera del país, instalando mecanismo de supervisión, regulación y control, que garanticen el principio universal de equidad, en la recepción de un órgano y tejido con fines de trasplante para los mexicanos y es parte importante del Sistema Nacional de Trasplantes.

El Sistema Nacional de Trasplantes es la suma de esfuerzos existente para obtener órganos y tejidos para trasplante y que se rige bajo los principios fundamentales de gratuidad, altruismo, solidaridad, confidencialidad e información en el que participan todas las instituciones del sector público, privado y social, incluidas las

² *Ibíd*em

instancias procuradoras de justicia a nivel estatal y federal, así como, organismos no gubernamentales y fundaciones, empresas dedicadas a la prestación del servicio público de transporte aéreo y terrestre de pasajeros, coordinadas todas por el Centro Nacional de Trasplantes con el objetivo de promover la donación de órganos y tejidos, facilitar su obtención y procuración y sistematizarse para una mejor distribución de ellos.

El Sistema Nacional de Trasplantes aún sigue en proceso de integración y consolidación.

Dicho lo anterior el Registro Nacional de Transplantes es una Institución en la cual se registra la existencia de órganos disponibles, teniendo por objeto coordinar a los posibles donadores con los pacientes que están en espera de órganos.

Con el sustento del artículo 9° de la técnica número 323 “para la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, es su función; Llevar a cabo las actividades para la

procuración de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos y coordinar la disposición de los mismos.

Llevar un registro de los establecimientos de salud y bancos que realicen actos de disposición de órganos y tejidos con fines terapéuticos;

Llevar un registro de disponentes originarios que otorguen sus órganos y tejidos a título testamentario;

Llevar un registro de pacientes en espera de trasplante;

Expedir tarjetas de identificación a los disponentes originarios que otorgue sus órganos y tejidos a título testamentario

Llevar un registro de pacientes que han recibido trasplantes y su evolución

Promover actividades de actualización y de investigación en relación la disposición de órganos y tejidos;

Promover la donación altruista de órganos y tejidos

El Registro Nacional de Transplantes solicitara a los establecimientos de salud en donde se realicen actos de disposición de órganos y tejidos con fines terapéuticos, envíen por escritos informes trimestrales y anuales de sus actividades, de acuerdo a los siguientes:

1.- Los informes trimestrales comprenderán como mínimo los datos siguientes:

A) Número, tipo y fecha de los transplantes realizados;

B) Número y tipo de órganos y tejidos obtenidos y establecimientos de donde procedieron;

C) Nombre, edad y sexo de los receptores;

D) Relación de los disponentes vivos y de cadáveres incluyendo nombre, edad y sexo;

E) Causa de la muerte en los casos en los que el órgano o tejido se obtenga de un cadáver;

F) Procedimiento quirúrgico empleado;

G) Esquemas de inmunosupresión utilizados;

H) Resultados de los trasplantes incluyendo complicaciones, mortalidad y éxito

I) Observaciones

2.- Los informes anuales comprenderán como mínimo los siguientes datos:

A) Número y tipos de trasplantes realizados;

B) Fuente de obtención de los órganos y tejidos;

C) Resultados globales, incluyendo curvas de observancia sobre la vida actuarial, complicaciones, rechazos y mortalidad y sus causas;

D) Listas de pacientes en espera de trasplante, señalando el tipo de donación esperada, y

E) Observaciones.”

3.6. ESPAÑA

Referencia de un país líder en el mundo en la materia donación de órganos y tejidos

La donación de órganos y tejidos en España se guía por el altruismo y la generosidad. La existencia de un sistema estructurado de obtención y distribución de órganos con criterios clínicos y territoriales bien delimitados y controlados. Según Santiago Delphin, en 1965 se realizaron los primeros trasplantes de riñón y en 1984 se iniciaron los de corazón e hígado. Por tanto, desde hace algo más de veinte años, el número de personas que viven gracias al trasplante de un órgano vital es cada vez mayor.

En el año de 1965, en Barcelona España se realizó el primer trasplante de renal con éxito entre humanos, órgano que fue obtenido de un cadáver. Todos los trasplantes renales realizados en ese año fueron extraídos principalmente de cadáveres humanos, por lo que habían de esperar a la asistolia del donante. “Durante estos años, los equipos de trasplantes velaban de forma interrumpida, a veces

durante muchos días, a los pacientes graves sin perspectivas de viabilidad en estado crítico, a la espera de la asistolia y procedían entonces, previa autorización de la familia del fallecido, a la extracción renal del cadáver para transplante”.³

3.7. ARGENTINA

País líder en América Latina, en la donación de transplante

“El primer transplante registrado fue de cornea y se llevo acabo en 1928, más tarde en 1948, se lleva acabo un transplante de hueso, pero no hasta 1957 cuando los médicos argentinos, tomando en cuenta los antecedentes de transplantes de riñón. En 1968 trataron de realizar su primero transplante de corazón, pero no lograron con éxito. Debido a la necesidad de contar con una legislación que regulara estos, en 1978 se crea el Centro Único Coordinador de Ablación e Implantes, dando origen a diversas leyes que regulaban el tipo de

³ <http://donacion.organos.ua.es>

donaciones, el diagnóstico de muerte clínica, lista de receptores, responsables y difusión”.⁴

3.8. CHILE

“El primer trasplante de órganos de donante cadavérico realizado fue de riñón y se llevo a cabo en 1967, en el Hospital J.J. Aguirre, la intervención estuvo a cargo de los hermanos Fernando y Roberto Vargas Delaunoy, ambos Urólogos. La persona transplantada sobrevivió año y medio.

El 28 de Junio de 1968, se realizo el primer trasplante de corazón considerado como el tercer a nivel mundial, la operación fue realizada por el cirujano Jorge Kaplán y su equipo de especialistas; se realizo en el Hospital Naval Almirante Neff en Viña del Mar. La paciente transplantada sobrevivió seis meses a la intervención y luego falleció debido a una infección”.⁵

⁴ SANTIAGO Y RUIZ, Op. Cit. pág. 27-41

⁵ *Ibidem.* pág. 53-60

Noventa y cuatro días después el mismo Dr. Kaplán, realizó el segundo trasplante de corazón a una persona de 20 años y este llegó a ser el quinto mayor sobreviviente en el mundo, falleció tres años y seis meses después del trasplante”.

3.9. BRASIL

En 1966 se realizaron los primeros trasplantes renales, los cuales en los últimos años han evolucionado radicalmente, ya que los trasplantes solo eran realizados ocasionalmente por profesionistas de los hospitales universitarios dedicándose a otra especialidad. Los trasplantes de hígado comenzaron a realizarse a partir de 1985, año en el cual se comenzaron a realizar trasplantes de órganos como una actividad terapeuta disponible y así en 1995 y 1997 se incrementaron los de corazón.”⁶

⁶ *Ibíd.* pág. 48-52

4.0. COSTA RICA

El transplante de órganos no era considerado una prioridad, pero gracias a la iniciativa de sus médicos alentados por el desarrollo médico tan exitoso de otros países logran implementar los programas para realizarlos. Gracias a la ayuda del Estado y el Seguro Social, en 1969 realizó con éxito el primer transplante de riñón, en 1972, se realizan 2 transplantes, uno de donador cadavérico y otro de donador vivo. De 1974 a 1984 se logran 22 transplantes renales, el transplante de órganos logró ser una de las mayores prioridades médicas de Costa Rica, por lo que se determinó poner un mayor enfoque de este en ciertos lugares.”⁷

⁷ *Ibíd.* pág. 53-60

CAPÍTULO IV

PROBLEMAS ACTUALES DE LOS TRANSPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

4.1. DIFUSIÓN DEL TRANSPLANTE

La difusión del trasplante en México debería ser congruente a la capacidad de respuesta de la infraestructura instalada para el proceso. Es común ver que cotidianamente muchas personas ofrecen donar los órganos y tejidos de sus seres queridos que se encuentran con muerte cerebral o en paro cardíaco, y no reciben respuesta alguna, ya que no hay expertos disponibles suficientes para llevar a cabo el proceso, por lo que se agudiza.

Es decir, en México la difusión masiva del proceso de donación con la infraestructura instalada actualmente, solamente evidenciaría la ineficacia del Gobierno regulador en la materia, y es por ello que el Estado “siempre culpa” la falta de donación y tejidos, a la “ignorancia” y “falta de cultura” del pueblo mexicano.

Desafortunadamente no es la falta de una cultura de donación de órganos con fines de trasplante lo que provoca que miles de mexicanos mueran en etapas productivas de su vida, es más bien la falta del compromiso gubernamental de crear o permitir que se cree infraestructura en materia de trasplantes.

Cada año miles de individuos enferman de alguna insuficiencia orgánica, que en ocasiones produce la muerte, no obstante que entre estos padecimientos existen algunos que son susceptibles de ser tratados mediante el trasplante de órganos y tejidos, y todos ellos podrían prevenirse para no llegar al extremo de esperar un órgano o tejido de cadáver que en México es prácticamente una sentencia de muerte.

El trasplante de órganos y tejidos es la única posibilidad de vida para los pacientes con una falla orgánica terminal, para ello se requiere de la actuación oportuna y eficaz del personal de las distintas instituciones y centros hospitalarios, con sujeción a las disposiciones sobre los procedimientos de procuración de órganos y tejidos, así

como su implantación con fines terapéuticos, prescritos en la Ley General de Salud.

Para contribuir a disminuir la mortalidad es necesario propiciar la coordinación de las diferentes instituciones de salud pública y de los sectores social y privado, que de manera directa promueven o realizan transplantes de órganos y tejidos, para lograr la utilización óptima de estos.

El transplante de órganos no es difundido de forma suficiente en la radio y la televisión, a fin de que la población tome la actitud de donar sus órganos a alguien más. Existen diversos documentales y noticias acerca de éstos, pero no hay suficiente información acerca de qué se necesita para ser un donador, los lugares a los que se puede acudir, y una gran cantidad de datos que aportarían una valiosa información para estimular la donación y que menos mexicanos pierdan la vida en la espera de un órgano o tejido. Sin embargo como ya hemos dicho esto no es fortuito, es planeado para evitar un colapso del Sistema Nacional de Salud a consecuencia del posible aumento de la oferta que supere la capacidad de resolución del Estado.

En Internet encontramos alguna información acerca de la donación y frases que incitan a ser más humano. La Secretaría de Salud bien podría destinar una considerable cantidad de dinero en la difusión de la cultura de donación de órganos, y hacerlo de forma diaria para que poco a poco México sea un País con una verdadera cultura de donación.

En la población mexicana no existe una difusión eficaz para informar en que lugar pueden adquirir su tarjeta de donadores y que requisitos necesitan para obtenerla, además que esta tarjeta no tiene una validez legal por si misma, por lo cual su distribución obedece solamente a intereses de tipo político y justificación de gastos millonarios que no se traducen en donaciones.

El único documento legal equivalente en territorio nacional seria una carta notariada de sucesión de donación de órganos en caso de muerte.

Así como el programar estrategias y educación a la población, sobre la trascendencia de ser donador y apelar así a la humanidad y generosidad de los mexicanos.

Con respecto a los medios de transporte que se encargan de satisfacer todas las necesidades que se presenten en caso de un transplante, no son mencionadas específicamente en la Ley General de Salud, lo que genere discrecionalidad en la toma de decisiones y en la logística general, dejando al azar la responsabilidad del transporte de órganos y tejidos, lo que sin duda los pone en severo peligro.

Socialmente la Secretaría de Salud debe de implementar nuevas disposiciones en materia de donación de órganos, porque es un instrumento de solidaridad y, en consecuencia, de cohesión social: quien dona lo hace desinteresadamente y cualquiera, de cualquier condición social puede verse beneficiado por igual. En el ámbito científico, los trasplantes son un factor de desarrollo técnico que no solamente se circunscribe al progreso de técnicas terapéuticas, sino

que hacen posible que los conocimientos que se adquieren repercutan en beneficio de otras ciencias médicas.

Los equipos humanos, médicos, enfermería, personal auxiliar y administrativo, son el elemento más importante de la organización de los trasplantes. En general, viven estas actividades con entusiasmo. Los que no lo tienen, soportan con dificultad el gran esfuerzo de dedicación que requieren estos programas: localización casi diaria, jornadas de trabajo impredecibles, desplazamientos frecuentes a otros centros en condiciones muchas veces adversas. Y estas actividades lógicamente deberían estar remuneradas, pero no lo están específicamente en nuestro país, ya que en otros países sí están remuneradas, y aunque no es el motivo central de la dedicación del personal a los trasplantes, sí es muy importante. Los trasplantes pertenecen a la ciencia y a la mitología, que es una combinación que hace que estas técnicas tengan una magia que para muchos de nosotros resulta irresistible. La organización del equipo que realiza trasplantes es de suma importancia, por lo que la Ley en la materia tiene que definir la coordinación exacta que existe entre ellos.

Realmente la Ley no debería contener estos datos legislativamente todas las características especiales de las leyes se expresan en los reglamentos de las mismas, que en el caso de la Ley General de Salud, en el apartado que nos ocupa de los trasplantes, una vez hecha la nueva Ley debió actualizarse su reglamento y sin embargo por causas desconocidas esto no ha sido hecho, de tal suerte que el Reglamento en la materia no tiene nada que ver en la nueva Ley.

La evolución general del trasplante de órganos indica una tendencia de incremento sostenido en la donación. Si esto es posible es porque confluyen una serie de factores que van desde la actitud solidaria de la población, la capacitación del personal médico y el apoyo de las instituciones representativas de nuestro entorno.

La Secretaría de Salud debe de otorgar a la población todo tipo de información acerca de ser donador o realizar un trasplante, ya que es preciso que estipulen si es necesario o no, estipularlo en un testamento, si solo es necesario que porte su Tarjeta de Donación Voluntaria firmada ante dos testigos y no olvide informar a su médico y a su familia para asegurar su cooperación.

La Ley General de Salud no precisa, claramente el equipo medico que va a realizar cada proceso, aunque si menciona que el personal que esta a cargo de la verificación de la pérdida de la vida y la procuración de los órganos y tejidos debe ser ajeno al personal tratante del mismo paciente. Es también importante que la familia del donador de órgano o tejidos, sepa si deberá hacer un gasto adicional relacionado a la donación, o que todos los gastos en que se incurra desde el momento de la procuración de órganos o tejidos, son responsabilidad del centro de transplante, por lo que no hay ningún beneficio económico, para los familiares del donador, ya que la familia sigue siendo la responsable de los costos del funeral después de que la donación se ha llevado a cabo.

Es por todo ello, que los transplantes de órganos y tejidos, hoy en día constituyen el avance terapéutico más relevante en materia de salud en los 50 últimos años, aunado a que en la actualidad estamos en una época en donde los avances científicos y tecnológicos, son algo común en nuestra sociedad, donde los conocimientos de la medicina evolucionan constantemente, en el que el cambiar un órgano inservible por uno sano, produce un impacto emocional en el receptor y sus familiares.

Por todo lo antes expuesto se tuvo la necesidad de elevar al rango Constitucional, mediante reforma al artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, el derecho de protección a la salud, como un derecho autónomo, esta reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 1983, por lo que fue agregado el siguiente párrafo al artículo antes citado “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”.

Sin embargo, si bien es cierto que existe una normatividad en materia de salud, también lo es que ni en la misma, ni en nuestra Carta Magna, se establece ninguna obligatoriedad para el gobernado, ya que únicamente se contempla la obligación a cargo del Estado para proporcionarla, sin que sea coercitivo para los ciudadanos que cuiden su salud, así como que le den un seguimiento puntual a sus padecimientos, lo que conlleva a que el Estado haga erogaciones de más, afectando sus partidas presupuestales, que bien podría utilizarlas en otros pacientes que requieran de mayor ayuda médica, hospitalaria, de cirugía, etcétera, precisamente por la falta de cuidado de las personas en su salud. Lo anterior, sobre todo tomando en

consideración que el derecho a la vida, es un derecho natural, y la preservación de la salud, forma parte de aquella.

En virtud de lo anterior, es necesario que a la reforma antes mencionada, sea añadida otra, en el sentido no solamente de que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, sino también agregar que es “*obligación cuidarla*” por el propio ciudadano, vigilarla, hasta la recuperación respectiva, si fuera el caso, si no es así, procurando llevarla con una mejor calidad de vida.

4.2. QUIENES REALIZAN LOS TRANSPLANTES

La fracción IV del artículo 5° de la norma técnica número 323 para la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, establece que para llevar a cabo un transplante de órganos se requiere de “establecimientos de salud autorizados”.

Asimismo de acuerdo a los artículos 100 fracción I y 101 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres

Humanos, determinan por una parte el primero de estos refiere

“Requieren permiso sanitario:

I.- Los responsables de los establecimientos e instituciones que realicen actos de disposición de órgano, tejidos y sus derivados, productos y cadáveres;” en tanto que el segundo refiere lo siguiente:

“los responsables a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberán de reunir los siguientes requisitos:

I. Contar con título profesional de médico cirujano, y

II. Tener experiencia en la actividad o servicio a que el establecimiento se dedique.

Dentro del proceso de transplante, el cirujano valora el órgano sus aspectos macroscópicos: color, tamaño, anormalidades, etc., y decide si esos órganos son o no válidos. Si todavía persiste alguna duda, se efectúan estudios microscópicos antes de validar el órgano.

México cuenta con el personal médico, las instalaciones y el equipo necesarios para llevar a cabo con éxito un mayor número de trasplantes, satisfaciendo de este modo gran parte de la demanda.

En nuestro país, aun cuando se cuenta con personal calificado para la realización de trasplantes y con la infraestructura adecuada, el número de estos es menor al que marca la experiencia internacional.

4.3. LUGAR EN QUE SE REALIZAN LOS TRANSPLANTES

De acuerdo al artículo 7° de la norma técnica mencionada: “la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos solo podrán realizarse en establecimientos y por personal autorizado por la Secretaría y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables”.

El artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, “Las instituciones que realicen trasplantes deberán contar con un comité interno de trasplantes”.

En el mismo sentido, el artículo 37 del mencionado reglamento establece que “los establecimientos que realicen actos de disposición de órganos y tejidos con fines terapéuticos, rendirán un informe de sus actividades a los Registros Nacionales de Transplantes y Transfusiones, a que alude el artículo anterior, en los términos, forma y periodicidad señale la Secretaría”.

Artículo 36 “La Secretaría tendrá a su cargo los Registros Nacionales de Transplantes y de Transfusiones, cuyas funciones serán:

I.- Coordinar la distribución de órganos y tejidos en todo el territorio nacional.

II.- Establecer y aplicar procedimientos para facilitar, en todo el territorio nacional, la obtención de órganos y tejidos de seres humanos;

III.- Llevar un registro de disponentes originarios de órgano y tejidos y de proveedores autorizados y eventuales de sangre;

IV.- Estudiar, conocer y proporcionar información de todos los aspectos relacionados con la disposición de órganos y tejidos de seres humanos;

V.- Enviar a los bancos de sangre, bancos de plasma y servicios de transfusión, las muestras de control a que se refiere el artículo 44 de este Reglamento, y

VI.- Las demás similares a las anteriores que señale la Secretaría.”

De acuerdo al artículo 92 del mismo reglamento “Los establecimientos mencionados en la fracción I del artículo 90 de este Reglamento deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Además de realizar actividades de atención médica, tener especialidad en la materia de transplantes.
- II. Contar con laboratorio de patología clínica y de anatomía patológica.
- III. Contar con un banco de sangre.
- IV. Tener sala de recuperación y unidad de cuidados intensivos.

- V. Tener personal médico especializado en el tipo de intervención a realizar y personal médico de apoyo con experiencia en el área.
- VI. Contar con medicamentos, equipo de instrumental médico quirúrgico adecuados y
- VII. Los demás que señale este Reglamento.”

Artículo 90 “Requieren la Licencia Sanitaria:

I.- Los establecimientos médicos públicos, sociales y privados, que realicen trasplantes”

IV.- Los establecimientos dedicados a la obtención, manejo y suministro de productos o derivados de la sangre

Según el artículo 94 del mismo reglamento “Los establecimientos señalados en la fracción IV del artículo 90 deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con un personal capacitado para el manejo y suministro de productos o derivado:
- II. Contar con un equipo e instrumental adecuados;
- III. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas;
- IV. Contar con un profesional responsable del servicio y
- V. Los demás que señale este Reglamento.”

Conforme al artículo 123 del multicitado Reglamento “La suspensión definitiva de servicios de los bancos de órganos y tejidos, dejará sin materia las autorizaciones concedidas y causarán la revocación de las mismas.

En estos casos, se deberá notificar a la Secretaría dentro de los diez días hábiles siguientes a la suspensión, adjuntándose las autorizaciones respectivas.”

De acuerdo al artículo 124 “La suspensión temporal de servicios de los bancos de órganos y tejidos, deberá notificarse a la Secretaría dentro

de los cinco días hábiles siguientes al en que suceda, informando los motivos de la suspensión y su duración.

La suspensión mayor de sesenta días naturales se considerará como definitiva; no obstante, la Secretaría podrá conceder un plazo mayor cuando existan causas que, a su juicio, lo justifique.

La reanudación del servicio deberá ser notificada a la Secretaría, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la misma.”

Por lo cual propongo una reforma al artículo 4° Constitucional para quedar como sigue:

PROPUESTA

“Artículo 4°.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud **Y OBLIGACIÓN DE CUIDARLA**. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación, las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Estado como organización política, en donde el ser humano se desarrolla y vive su plenitud, debe ser el garante de que en el proceso de la donación de transplantes, como técnica médica que permite la transferencia de un órgano o tejido de un cuerpo a otro, y que por tal motivo padece de trastornos médicos graves, permitiendo salvar y mejorar la vida, el objetivo principal sea:

“La preservación de la vida”

Y debe ser el Estado, el que proteja, regule y modere, esta situación.

SEGUNDA.- Las disposiciones legales que regulan el transplante de órganos son:

- La Ley General de Salud
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos

- La Norma Técnica N° 323, para la Disposición de Órganos y Tejidos de Seres Humanos con Fines Terapéuticos

TERCERA.- La necesidad de agregar al artículo 4° Constitucional el compromiso de cuidar la salud, genera que cada parte, por un lado el Estado y por otro lado el ciudadano establezcan un vínculo de corresponsabilidad, entre la obligación del Estado por cuidar la salud de los mexicanos como esta hasta ahora, consistente en proporcionar atención medica hasta restablecer médicamente al ciudadano; y por otro lado, la *obligación* del ciudadano consistente en cuidar su salud, y es precisamente en esta segunda hipótesis en que se basa nuestra propuesta, para de esta forma equilibrar las obligaciones de ambas partes, quedando de la siguiente manera:

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud **Y OBLIGACIÓN DE CUIDARLA**. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación, las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

CUARTA.- El problema de la donación de órganos y tejidos en México es más una carencia de infraestructura del proceso, que un problema cultural de la población. El pueblo de México ha demostrado en diversas catástrofes su generosidad y altruismo, actos que son característicos de nuestra sociedad, por lo que estableciendo una infraestructura adecuada con el personal que este capacitado y entrenado para iniciar el proceso de donación de forma profesional, entonces, aproximadamente seis de cada diez mexicanos aceptarían donar los órganos y/o tejidos del familiar que ha muerto, situación que

se facilitaría si el paciente que ha muerto, en vida hubiese manifestado su deseo de donar, ya sea verbalmente con una tarjeta sin validez legal o bien a través de una carta notariada testamentaria.

QUINTA.- El Estado deberá garantizar la capacidad de aprovechar al 100% los órganos y tejidos obtenidos en el proceso, ya que hoy por hoy la infraestructura instalada no resistiría un incremento en la donación de mas del 20% de la paupérrima cifra actual.

SEXTA.- La población mexicana en su gran mayoría desconoce los beneficios y pasos a seguir para que se lleve acabo un transplante de órganos, perdiéndose así la oportunidad de salvar gran cantidad de vidas.

BIBLIOGRAFÍA

- ALFONSO QUIRÓZ CUARÓN, Medicina Forense. Ed, Porrúa,
- BERNARD KNIGHT. Medicina Forense de Simpson. Ed. Manual Moderno. Bogota, 1994.
- CRUZ GAYOSO, OCHOA HOFMANN, ROBLES VÁZQUEZ, Teoría General del Estado, IURE Editores, México, 2006.
- DEL CASTILLO Y CUEVAS. Introducción al transplante de órganos y tejidos. Ed. Universidad Autónoma de Madrid, España, 1994.
- DOMINGUEZ GARCIA. Algunos aspectos jurídicos de los trasplantes de órganos. Ed. Porrúa, México, 1993.
- FIORAVATI, Mauricio, El Estado Moderno en Europa, Ed. Trotta, España 2004
- GARCIA MAYNEZ, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho. Ed. Porrúa, México, 1998.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Arturo, Apuntes de Teoría General del Estado, Ed. Ediciones Jurídicas Alma, México, 2003.
- GONZÁLEZ URIBE, Héctor, Teoría Política, Ed. Porrúa, México, 1996.
- HAURIOU, André, Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, Editorial Ariel, 2ª Edición, 1980.
- LÓPEZ PORTILLO Y PACHECO, José, Génesis y Teoría General Del Estado Moderno, Ed. Biblioteca Doctores en Derecho, México 1998

- MANNORI, Luca y SORDI, Bernardo. El Estado Moderno en Europa
- PORRÚA PÉREZ, Francisco, Teoría del Estado. Ed. Porrúa, México, 1992.
- PORTINARO, Pier Paolo, Léxico de la Política, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 2000
- SANTIAGO y RUIZ. Transplantes de órganos. Ed. JGH Editores, México, 1987.
- SERRA ROJAS, Andrés, Teoría del Estado, Ed. Porrúa, México, 1993.
- TELLO FLORES, Javier. Medicina Forense. Ed. Harla. México, 1991.

LEGISLACION.

- Código Civil Federal. Ediciones Fiscales ISEF 2007
- Código Penal Federal. Ediciones Fiscales ISEF 2007
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ediciones Fiscales ISEF 2007
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Diario Oficial de la Federación 2007
- Norma Técnica N° 323, para la Disposición de Órganos y Tejidos de Seres Humanos con Fines Terapéuticos
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos

OTRAS FUENTES.

- La Biblia. Ed. Cumbre, México. 1986.

DICCIONARIOS.

- Diccionario de Ciencia Política, Ed. Porrúa, S.A. de C.V., México 2006 Tomo I.
- Diccionario de Política, Ed. Porrúa, S.A. de C.V., México 2006
- Diccionario Mosby de Medicina y ciencias de la salud. Ed. Mosby-Doyma Libros, S.A. México, 1993.
- Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado. 1983
- Léxico de la Política, Editorial F.C.E., México, 2002.

ENCICLOPEDIAS.

- El hombre Dos millos de años de historia. Ed. Selecciones de Reade's Digest México 1989.
- Enciclopedia Salvat de Ciencias Médicas, Ed. Salvat, Barcelona, 1956.
- Nueva Enciclopedia Temática. Ed Cumbre, S.A. México 1980 Tomo 8

PAGINAS DE INTERNET.

- <http://donacion.organos.ua.es>
- <http://es.wikipedia.org>
- <http://scielo.sld.cu>. DIAZ NOVAS, José y GALLEGO MACHADO, Bárbara Rosa. Hipócrates y la medicina científica. *Rev Cubana Med Gen Integr*, vol.20
- <http://www.acropolis.org.pa>
- <http://www.camaradediputados.org.mx>. Ley General de Salud
- <http://www.corazones.org>
- <http://www.cddhcu.gob.mx>
- <http://www.cenatra.gob.mx>
- <http://www.e-salud.gob.mx>
- <http://www.funat.org.mx>
- <http://www.lablaa.org>
- <http://www.legionaries.com>
- <http://www.salud.gob.mx>
- <http://www.saludymedicinas.com.mx>